

BOLETÍN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE CALETA OLIVIA



Edición a cargo de la Subsecretaria de Asuntos Legislativos y Legales, 10 de Marzo de 2023 (9011) Caleta Olivia

AÑO 2023 N° 515

Los documentos que se publiquen en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Caleta Olivia serán tenidos por auténticos y obligatorios y se tendrá por cumplida la exigencia del Artículo 2° del Código Civil por el mismo efecto de su publicación. (Artículo 2°_Ordenanza N° 4950/05) y lo establecido por Artículo 2°_ Ordenanza 5753/12.

AUTORIDADES MUNICIPALES

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

- **INTENDENTE MUNICIPAL**
Esc. Fernando Fabio Cotillo
- **SECRETARÍA DE COORDINACIÓN GENERAL**
Sr. Juan Carlos Gómez
- **SECRETARÍA DE GOBIERNO**
Dr. Carlos Alfredo Aparicio
- **SECRETARÍA DE GESTIÓN OPERATIVA URBANA**
Sr. Pablo Calicate
- **SECRETARÍA DE HACIENDA**
CPN Pablo Martin Guerrero
- **SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL**
Sra. Elizabeth Pintos
- **SECRETARÍA DE PRODUCCIÓN**
Sra. Tania Sasso
- **SECRETARÍA DE MUJERES, GENEROS E IGUALDAD**
Sra. Cristhel Yacante
- **SECRETARÍA DE SERVICIOS**
Sr. Rubén Contreras
- **SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**
M.M.O. Carlos Ibarra
- **SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN URBANA**
Sr. José Butel
- **SECRETARÍA DE DEPORTES CULTURA Y TURISMO**
Prof. Sandra Díaz
- **SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**
Sra. Silvina Sotomayor

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

- **PRESIDENTE H.C.D.**
Sr. Miguel Troncoso
- **VICEPRESIDENTE 1º**
Sr. Juan Carlos Juárez
- **VICEPRESIDENTE 2º**
Sra. Paola Álvarez
- **CONCEJAL**
Sr. Gabriel Murua
- **CONCEJAL**
Sr. Cristian Bazán
- **SECRETARIO LEGISLATIVO**
Sr. Gustavo Avecilla
- **SECRETARIA ADMINISTRATIVA**
Sra. Marisa Lucanera
- **SECRETARIA DE PRENSA Y PROTOCOLO**
Sra. Micaela Tureuna

JUZGADO DE FALTAS MUNICIPALES N° 1 y 2

- **JUEZ DE FALTAS**
Dr. Daniel Emilio Aybar

JUZGADO DE DEFENSA AL CONSUMIDOR

- Sra. Norma Beatriz Aybar

ORDENANZAS ATRASADAS

Ord. N° 6522/Dto. N° 1620/22 – Ord. N° 6524/Dto. N° 1967/22 – Ord. N° 6526/Dto. N° 1969/22 – Ord. N° 6528/Dto. N° 1972/22 – Ord. N° 6531/Dto. N° 1975/22 – Ord. N° 6534/Dto. N° 1978/22 – Ord. N° 6535/Dto. N° 1979/22 – Ord. N° 6540/Dto. N° 1984/22 – Ord. N° 6544/Dto. N° 2024/22 – Ord. N° 6545/Dto. N° 2025/22 – Ord. N° 6546/Dto. N° 2023/22 – Ord. N° 6549/Dto. N° 2148/22 – Ord. N° 6550/Dto. N° 2149/22 – Ord. N° 6551/Dto. N° 2150/22 – Ord. N° 6552/Dto. N° 2151/22 – Ord. N° 6553/Dto. N° 2152/22 – Ord. N° 6554/Dto. N° 2153/22 – Ord. N° 6555/Dto. N° 2154/22 – Ord. N° 6556/Dto. N° 2155/22 – Ord. N° 2156/Dto. N° 2156/22 – Ord. N° 6557/Dto. N° 2156/22 – Ord. N° 6558/Dto. N° 2157/22 – Ord. N° 6559/Dto. N° 2158/22 – Ord. N° 6560/Dto. N° 2159/22 – Ord. N° 6561/Dto. N° 2160/22..... Pág.1/23

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 6522
PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N°
1620 MCO/22.-**

Caleta Olivia 12 de Septiembre de 2.022

Visto:

El **Expediente HCD N° 298/2.021**, iniciado la **Unión Vecinal de Barrio Perito Moreno**, y;

Considerando:

Que el Playón Deportivo del Barrio Perito Moreno, es fruto del trabajo mancomunado de vecinos, amigos y autoridades que vieron en esta idea una posibilidad más de esparcimiento y oportunidad para iniciar actividades deportivas en niños, jóvenes y adultos del barrio;

Que además, este lugar se convirtió en punto de encuentro para compartir mates y largas charlas entre vecinos, lo que llevo a tratar de mejorarlo y embellecerlo a partir de cercarlo, forestarlo y mantenerlo;

Que cada acción orientada a mejorar el barrio Perito Moreno contaba siempre con la presencia y empuje de una mujer destacada y reconocida del vecindario, **Doña María Edith GUINEO**, la menor de 9 hermanos, nacida en nuestra Ciudad, el 4 de Enero de 1.968, hija de **Juana Rosa VERA** y **Sergio GUINEO GUEICHA**, quienes con mucho esfuerzo y dedicación lograron construir su casa en el vecindario;

Que Doña Marta Edith GUINEO fue artista, costurera, hacía trajes y disfraces para los más pequeños, realizaba manuales y cuanta actividad le fuera requerida con diferentes materiales que ella convertía en obras increíbles con el uso de sus manos;

Que es de público conocimiento que Doña María Edith GUINEO no tuvo hijos, pero supo brindar amor y contención a sobrinos y ahijados que la recuerden con amor infinito, y basta conversar con ellos para saber que le están eternamente agradecidos, además fue ella quien dedico parte de su vida al cuidado de sus padres y siempre pudo administrar su tiempo para ayudar a cuanto vecino lo necesitara;

Que, los familiares, amigos y autoridades de la Unión Vecinal del barrio recuerdan a Doña María Edith GUINEO como una persona carismática y

extrovertida, que supo ganarse el cariño de sus vecinos "laguneros" con quienes compartió su infancia y adolescencia, entre juegos, fiestas, estudio y largas conversaciones de amigos, los cuales a pesar del paso de los años, se preocupó por conservar, manteniéndose en contacto hasta que su vida se apagó;

Que por iniciativa de los mismos vecinos se realizó una campaña de firmas para lograr la gestión en favor de imponer el nombre de Playón María Edith GUINEO, al espacio deportivo y de esparcimiento ubicado al margen de la laguna ubicada en el barrio Perito Moreno, lo cual permitiría además transmitir la historia de **Doña María** a los niños y jóvenes que actualmente habitan el lugar;

Que consideran los vecinos, respaldados por más de 200 firmas de quienes la conocieron y de las propias autoridades de la Unión Vecinal que los representa, que sería un acto de justicia poder reconocer la trayectoria y compromiso de **Doña María Edith GUINEO** con su Ciudad y su barrio, logrando recordarla de esta manera;

Que se debe sancionar el instrumento legal que obre en consecuencia.-

**POR ELLO:
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE CALETA OLIVIA SANCIONA CON
FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1.- DESÍGNASE con el nombre de "**Playón María Edith GUINEO**" al espacio deportivo y de recreación ubicado en el B° Perito Moreno, cuya descripción catastral corre adjunta (Fs. 04) como Anexo I, a la presente y es parte integral de la misma.-

Artículo 2.- NOTIFÍQUESE a familiares directos y autoridades de la Unión Vecinal del B° Perito Moreno.-

Artículo 3.- DETERMÍNASE que el área Municipal correspondiente, instrumentara el acto y protocolo de imposición de nombre, con el descubrimiento de la placa conmemoratoria.-

Artículo 4.- REGISTRESE, Notifíquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial, y Cumplido: ARCHIVÉSE.-

Miguel TRONCOSO – Gustavo AVECILLA – Norma MIRANDA

DECRETO N° 1620 MCO/22.-

CALETA OLIVIA, 03 DE OCTUBRE 2022

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza N° 298/2.021, iniciado por la Unión Vecinal del Barrio Perito Moreno, sancionado en Sesión Ordinaria N° 572 – *segunda reunión* - del día 12 de Septiembre de 2.022, y recepcionado por el Departamento Ejecutivo Municipal el día 22 de Septiembre de 2.022, y;

CONSIDERANDO:

QUE, el proyecto presentado por la Unión Vecinal del Barrio perito Moreno en Septiembre de 2.021, fue una iniciativa de reconocimiento a la vecina María "Osito" Guineo, quien por su dedicación y trabajo, los momentos compartidos y el acompañamiento hacia sus vecinos, es recordada por ellos, como así también por familiares y miembros de la comisión;

QUE, los vecinos consideran oportuno el nombramiento del espacio deportivo y de recreación ubicado al margen de la primera laguna del B° Perito Moreno, con el nombre de "**Playón María Edith GUINEO**", al haberse cumplido el 14 de Octubre de 2.021 un año desde su deceso;

QUE, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 61º, inciso a), título III, capítulo I de la Ley N° 55 Orgánica de Municipalidades, es facultad de este Departamento Ejecutivo Municipal proceder a promulgar la normativa en cuestión;

QUE, por lo expuesto se procede a dictar el Instrumento Legal que obre en consecuencia;

**POR ELLO:
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE CALETA OLIVIA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º.- PROMÚLGASE, la Ordenanza que quedará registrada bajo el N° 6522, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria N° 572 – *segunda reunión* - del día 12 de Septiembre de 2.022, mediante la cual se designa con el nombre de "**Playón María Edith GUINEO**", al espacio deportivo y de recreación ubicado al margen de la primera laguna del Barrio Perito Moreno.-

ARTÍCULO 2º.- REFRENDAN el presente Decreto el Secretario de Gobierno **Dr.**

Carlos Alfredo APARICIO y el Secretario de Coordinación General Juan Carlos GOMEZ.-

ARTÍCULO 3º.- REGÍSTRESE. Notifíquese al Honorable Concejo Deliberante. Remítase copia a la Dirección de Boletín oficial para su publicación y cumplido: **ARCHIVESE.-**

Esc. Fernando F. COTILLO – Dr. Carlos A. APARICIO – Juan C. GOMEZ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 6524 PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 1967 MCO/22.-

Caleta Olivia 29 de Septiembre de 2.022

Visto:

El Proyecto de Ordenanza N° 050/2.022, presentado por el Concejal Juan Carlos Juárez del bloque "Frente de Todos" y;

Considerando:

Que el día Mundial de la Salud se celebra este 7 de abril, y que la Organización Mundial de la Salud (OMS) reitera la recomendación de regular la ingesta de pescados y mariscos dos o tres veces por semana, dado el alto valor nutricional que proporcionan las especies marinas acuícolas;

Que los consumidores tengan acceso a productos más económicos en comparación a los que se encuentran actualmente en el mercado;

Que se debe modificar los hábitos alimenticios, aumentando el consumo de pescado, por sus bajos niveles de colesterol. Ello permite que sea una buena alternativa para reemplazar la carne, pues contiene menos grasas saturadas y riqueza de grasas poliinsaturadas que favorece la salud de las arterias;

Que existen estudios que señalan que la población que consume más pescados y menos carne tienen menor riesgo a sufrir obesidad y diabetes, convirtiéndolo así, en un alimento que aporta diversos nutrientes y no engorda;

Que el pescado también tiene fácil digestión en comparación a la carne roja, pues su concentración de proteínas es menos y contiene menos tejido conjuntivo, por ello es recomendable para cualquier persona con algún tipo de problema gastrointestinal;

Que, nuestra localidad no cuenta con una feria de mariscos y productos del mar, y lo que se trata con esta iniciativa en concientizar para tener una mejor calidad de vida, pero también crear un espacio para que quienes realizan pesca artesanal puedan comercializar sus productos frescos o elaborados como son, por ejemplo, los escabeches de distintos mariscos, etc.;

Que en la localidad vecina de Comodoro Rivadavia, más precisamente Caleta Córdova, a raíz de sus ferias en 2.020, fue elegida como la segunda Ciudad con mejor calidad de vida en la Patagonia;

Que existe una producción por acuicultura incipiente en el país, que actualmente se vuelca íntegramente al mercado interno, con posibilidades de crecimiento y que permitirá una mayor disponibilidad de productos frescos durante todo el año;

Que a pesar de la pandemia, Caleta Olivia exporta a 23 países y sigue siendo el mayor exportador de Merluza;

Que según ordenanza Municipal N° 5.447/2.009, se creó el Concejo Municipal Pesquero quien deberá articular y controlar con las áreas correspondientes para la realización de la feria;

Que durante el 2.021, en nuestra provincia las áreas de la Secretaría de Comercio y Pesca del Ministerio de la Producción, Comercio e Industria, las cámaras de comercio, empresas y productores y comerciantes del rubro pesca, han logrado acordar precios populares incentivando la venta y el consumo;

Que el objetivo de este proyecto de ordenanza consiste en aumentar el consumo de pescados y mariscos, incentivar la pesca artesanal como una salida laboral o medio de sustento, y por el alto valor proteico que aportan los productos, acordar a un precio popular para que esté al alcance del bolsillo de los vecinos de nuestra localidad;

Que se debe sancionar el instrumento legal que obre en consecuencia.-

**POR ELLO:
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE CALETA OLIVIA SANCIONA CON
FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1.- CREASE la Feria de la Merluza Caletenses y Productos del Mar, que se llevará a cabo el 19 de cada mes, con el fin de promover el consumo y comercialización de productos frescos del mar a un precio popular para los vecinos y vecinas de la localidad de Caleta Olivia.-

Artículo 2.- DESÍGNESE como autoridad de aplicación a la Secretaría de Producción, Consejo Pesquero, Comercio y Bromatología, empresas privadas, comerciantes del rubro pesca y otros organismos cuya participación se estime convenientes.-

Artículo 3.- INCORPÓRESE a los módulos alimentarios municipales filet de merluza, a fin de consumir menor cantidad de hidratos de carbono según la recomendación de la Organización Mundial de la Salud.-

Artículo 4.- DESÍGNESE como autoridad de aplicación a la Secretaría de Desarrollo Social, o en su defecto a quien designe el Departamento Ejecutivo Municipal, para la entrega de dos módulos alimentarios mensuales, incluyendo filet de merluza.-

Artículo 5.-ADHIERASE a la Ley N° 24.922, Resolución N° 42/2.019, Art. 7° Inciso p) expresamente establece entre las funciones de la autoridad de aplicación, la realización de campañas nacionales de promoción para el consumo de recursos vivos del Mar.-

Artículo 6.-DETERMÍNASE que el Departamento Ejecutivo Municipal mediante el área que corresponda designara un espacio físico o rotativo, para la realización de dicha feria.-

Artículo 7.- CELÉBRESE los acuerdos necesarios, a través de las autoridades de aplicación, y comerciantes del rubro pesca, a fin de acceder a un precio popular de pescados y mariscos.-

Artículo 8.- REGÍSTRESE, Notifíquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial, y Cumplido: ARCHIVESE

Miguel TRONCOSO – Gustavo AVECILLA – Norma MIRANDA

DECRETO N° 1967 MCO/22.-

CALETA OLIVIA, 11 DE NOVIEMBRE 2022

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza N° 050/2.022, presentado por el Concejal Juan Carlos Juárez del Bloque "Frente de

Todos”, sancionado en Sesión Ordinaria Nº 573 del día 29 de Septiembre de 2.022, y recepcionado por el Departamento Ejecutivo Municipal el día 06 de Octubre de 2.022, y;

CONSIDERANDO:

QUE, que mediante el mencionado proyecto el Cuerpo Legislativo propone crear la Feria de la Merluza Caletense y Productos del Mar, a fin de promover el consumo y comercialización de productos frescos del mar;

QUE, asimismo se plantea la posibilidad de incorporar filete de merluza a los módulos alimentarios municipales, como así también celebrar acuerdos para poder acceder a un precio popular de pescados y mariscos;

QUE, este Departamento Ejecutivo Municipal considera oportuna la propuesta, debiendo reglamentar la Ordenanza;

QUE, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 61º, inciso a), título III, capítulo I de la Ley Nº 55 Orgánica de Municipalidades, es facultad de este Departamento Ejecutivo Municipal proceder a promulgar la normativa en cuestión;

QUE, por lo expuesto se procede a dictar el Instrumento Legal que obre en consecuencia;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CALETA OLIVIA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º.- PROMÚLGASE, la Ordenanza que quedará registrada bajo el Nº 6524, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria Nº 573 del día 29 de Septiembre de 2.022, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉCESE que el Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará la Ordenanza en un plazo de ciento ochenta (180) días.-

ARTÍCULO 3º.- REFRENDAN el presente Decreto el Secretario de Gobierno **Dr. Carlos Alfredo APARICIO** y el Secretario de Coordinación General **Juan Carlos GOMEZ**.-

ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE. Notifíquese al Honorable Concejo Deliberante. Remítase copia a la Dirección de Boletín oficial para su publicación y cumplido: **ARCHIVESE**.-

Esc. Fernando F. COTILLO – Dr. Carlos A. APARICIO
– Juan C. GOMEZ

**ORDENANZA MUNICIPAL Nº 6526
PROMULGADA MEDIANTE DECRETO Nº
1969 MCO/22.-**

Caleta Olivia 31 de Octubre de 2.022

Visto:

El **Proyecto de Ordenanza Nº 251/2.022**, presentado por el Concejal **Miguel TRONCOSO** del bloque “Frente de Todos” y;

Considerando:

Que es necesario fomentar y tomar acciones para el cuidado del ambiente, proteger, resguardar y promover su cuidado a través de la implementación de medidas destinadas a la conservación, incrementación, protección y preservación del arbolado público como parte íntegra del patrimonio natural y su influencia fundamental en la adaptación y mitigación frente al fenómeno del cambio climático;

Que la concientización ciudadana sobre la necesidad de conservar y proteger el ambiente, y el establecimiento de la ciudad como espacio natural de las relaciones humanas, son características plenamente consolidadas y definitorias de nuestra vida cotidiana;

Que el arbolado urbano implantado tanto en espacios públicos como privados brinda numerosos servicios ambientales esenciales para mejorar la calidad de vida en amortiguación de lluvias y reducción de ruido ambiente, purificación del aire, embellecimiento del paisaje y generación de biodiversidad, entre otros;

Que el arbolado urbano ha desarrollado funciones ornamentales, paisajísticas e incluso, experimentales, aportando un equilibrio ecológico, no solo ejerciendo funciones reguladoras y depuradoras de carácter ambiental sino también, ofreciendo abrigo y protección para la fauna y la flora, con lo que se garantiza, como consecuencia lógica, una mejora en la calidad de vida de la ciudadanía;

Que es fundamental para un desarrollo estratégico del arbolado público, crear un espacio destinado para la generación y/o selección de nuevas especies arbóreas destinadas a la reforestación de plazas,

espacios verdes, bulevares y calles de nuestra ciudad;

Que, generando una plantación de árboles destinadas a fines científicos, como el estudio de su desarrollo, su adaptación al clima y al suelo de nuestra ciudad, podremos forestar y reforestar los espacios verdes locales;

Que a través del relevamiento, se determinaron las especies arbóreas con mejor adaptación al entorno local y menor impacto a la infraestructura arquitectónica de nuestra ciudad;

Que mediante un informe presentado por la Secretaria de Forestación de la Municipalidad, anexan al mismo un listado de especies que se adaptarían a la zona sugiriendo agregar al programa “*Arboreto Caletense*” (Anexo II);

Que las especies relevadas en el Anexo I del presente proyecto, son algunas de las recomendaciones por el INTA para su desarrollo en el territorio patagónico;

Que mediante la creación del Programa “*Arboreto Caletense*” se podrá formar y estudiar especies arbóreas dentro del Vivero Municipal, adecuadas a la infraestructura arquitectónica y a las condiciones climáticas de nuestra Ciudad;

Que teniendo en cuenta de que se está realizando una reforma en la Primera Laguna ubicada entre los barrios Perito Moreno y 8 de Julio, es necesario contar con especies arbóreas que se adapten a las condiciones climáticas de nuestra ciudad para poder forestar y reforestar espacios verdes;

Que incentivando esta clase de políticas de fomento el cuidado, desarrollo y sentido de pertenencia de nuestros vecinos para con nuestra Ciudad;

Que se debe sancionar el instrumento legal que obre en consecuencia.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CALETA OLIVIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1.- CREESE el Programa “Arboreto Caletense”, cuya

implementación y puesta en funcionamiento estará a cargo de la Secretaría de Servicios, en el Vivero Municipal.-

Artículo 2.- ESTABLECESE que las especies arbóreas formadas en el mencionado programa (Anexo I y II), serán destinadas a la forestación y reforestación de espacios verdes de la Ciudad.-

Artículo 3.- ESTABLECESE que las especies arbóreas mencionadas en el artículo precedente, deberán ser analizadas previamente para su adaptación a las condiciones climáticas y al suelo nuestra ciudad, teniendo en cuenta la infraestructura arquitectónica del espacio verde a forestar o reforestar.-

Artículo 4.- ESTABLECESE que el Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Secretaría de Servicios estará autorizada a recibir y a entregar donaciones de plantines.-

Artículo 5.-ESTABLECESE que el gasto que demande la presente Ordenanza se imputará en la partida presupuestaria del año 2.022 asignada al Vivero Municipal, dependiente de la Secretaría de Servicios.-

Artículo 6.- REGISTRESE, Notifíquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial, y Cumplido: ARCHIVESE.-

Miguel TRONCOSO – Gustavo AVECILLA

DECRETO N° 1969 MCO/22.-

CALETA OLIVIA, 11 DE NOVIEMBRE 2022

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza N° 251/2.022, presentado por el Concejal Miguel Troncoso del Bloque "Frente de Todos", sancionado en Sesión Ordinaria N° 575 del día 31 de Octubre de 2.022, y recepcionado por el Departamento Ejecutivo Municipal el día 10 de Noviembre de 2.022, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante el mencionado proyecto el Cuerpo Legislativo propone crear el Programa "Arboreto Caletense", basado en el relevamiento y trabajo en conjunto con la Subsecretaría de Forestación y el INTA de nuestra localidad;

QUE, motiva dicha iniciativa el fomentar y tomar acciones

para el cuidado del medio ambiente, haciendo un fuerte hincapié en el arbolado de espacios públicos, teniendo en cuenta la adaptación de diversas especies a nuestro entorno local y que produzcan el menor impacto en la infraestructura arquitectónica de nuestra ciudad;

QUE, el arbolado urbano resulta beneficioso para la localidad, teniendo en cuenta que trae aparejado la purificación del aire, el embellecimiento del paisaje, generando biodiversidad y reduciendo el ruido ambiente, entre otros;

QUE, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 61º, inciso a), título III, capítulo I de la Ley N° 55 Orgánica de Municipalidades, es facultad de este Departamento Ejecutivo Municipal proceder a promulgar la normativa en cuestión;

QUE, por lo expuesto se procede a dictar el Instrumento Legal que obre en consecuencia;

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CALETA OLIVIA DECRETA

ARTÍCULO 1º.- PROMÚLGASE, la Ordenanza que quedará registrada bajo el N° 6526, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria N° 575 del día 31 de Octubre de 2.022, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- REFRENDAN el presente Decreto el Secretario de Gobierno **Dr. Carlos Alfredo APARICIO** y el Secretario de Coordinación General **Juan Carlos GOMEZ**.-

ARTÍCULO 3º.- REGÍSTRESE. Notifíquese al Honorable Concejo Deliberante. Remítase copia a la Dirección de Boletín oficial para su publicación y cumplido: **ARCHIVESE**.-

Esc. Fernando F. COTILLO – Dr. Carlos A. APARICIO – Juan C. GOMEZ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 6528 PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 1972 MCO/22.-

Caleta Olivia 31 de Octubre de 2.022

Visto:

El Proyecto de Ordenanza N° 203/2.022, presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal y;

Considerando:

Que a través del Programa mencionado el Ejecutivo Municipal busca actualizar el Texto Ordenado de la Ordenanza N° 3.955 de Delimitación de Barrios de la Localidad;

Que dicha modificación y regularización hace referencia a cinco zonas a saber: Zona de Chacras, Barrio Ara San Juan, Parque Industrial, Área de Servicios y Barrio Patagonia;

Que éste Cuerpo, luego de haber analizado en reunión de la Comisión, concuerda que es oportuno realizar tal actualización;

Que se debe sancionar el instrumento legal que obre en consecuencia.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CALETA OLIVIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1.- MODÍFIQUESE el Artículo 40 del Decreto HCD N° 004/09 correspondiente a la Ordenanza Municipal N° 3.955 el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 40.- DELIMÍTASE con el nombre de "ZONA DE CHACRA" a la zona identificada catastralmente como Departamento 06, Localidad 10, Código de División 01, Circunscripción 03, Sección 01, Manzanas 13, 14, 21, 24, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 37,38, 39, 40, 41 y 42. Circunscripción 03 – Sección 02 – Manzanas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 11, 12, 13,14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 23, 24, 25, 26, 27, 29, 30, 31, 42, 43, 48, 49, 50, 51, 53, 54, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 109, 116, 117, 118, 119, 152, 153, 154, 158 y 159. Comprendido por el polígono conformado por las calles: de acuerdo al Anexo I"

Uso exclusivo: agrícola – productivas.

Uso complementario: residencial – rural, comercial productivo, institucional productivo.-

Artículo 2.- DESÍGNASE con el nombre de "BARRIO ARA SAN JUAN", el cual quedará identificado catastralmente como: Departamento 06 – Localidad 10 – Código de División 01 – Circunscripción 03 – Sección 01 – Manzanas 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 117, 118, 119, 120, 121, 122,

123, 124, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176 y 177. Comprendido por el polígono conformado por las calles: de calle Kimehuen hasta calle Huiliche; de calle Huiliche hasta calle Lihuen; de calle Lihuen a calle Yamana; de calle S/N; de calle S/N a calle Los Bayos; de calle Los Bayos a colectora S/N; de colectora S/N a Ruta Pcial. N° 12; de Ruta Pcial. N° 12 a calle S/N de calle S/N hasta Fracción 11, a calle S/N; de calle S/N hasta calle Comodoro PY, de calle Comodoro PY a calle 20 de Septiembre; de calle 20 de Septiembre a Juan de Garay; de Juan de Garay a calle S/N; de calle S/N a calle S/N y de calle S/N a calle Kimehuen. De acuerdo al Anexo II.-

Uso exclusivo: mixto (residencial, comercial, institucional y recreativo)

Artículo 3.- MODIFÍCASE el Artículo 48 del Texto Ordenando de DELIMITACIÓN DE BARRIOS, Decreto HCD N° 004/2009, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 48.- DELIMÍTASE con el nombre de “PARQUE INDUSTRIAL” a la zona identificada catastralmente como Departamento 06 – Localidad 10 – Código de División 01 – Circunscripción 03 – Sección 01 – Manzanas 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 124, 113”.-

Uso Exclusivo: industrial (servicio e industria). De acuerdo al Anexo III.-

Artículo 4.- MODIFÍCASE el Artículo 42 del Texto Ordenando de DELIMITACIÓN DE BARRIOS, Decreto HCD N° 004/2009, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 42.- DELIMÍTASE con el nombre de “ÁREA DE SERVICIO” a la zona identificada catastralmente como Departamento 06 – Localidad 10 – Código de División 01 – Circunscripción 04 – Sección 02 – Manzanas 1, 2, 3, 4, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 20, 22, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 37, 38, 39. De acuerdo al Anexo IV”.-

Uso Exclusivo: Servicio y Logística.-

Uso complementario: usos especiales, comercial, recreativo.-

Artículo 5.- MODIFÍCASE el Artículo 39 del Texto Ordenando de DELIMITACIÓN

DE BARRIOS, Decreto HCD N° 004/2009, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 39.- DELIMÍTASE con el nombre de “BARRIO PATAGONIA” a la zona identificada catastralmente como Departamento 06 – Localidad 10 – Código de División 01 – Circunscripción 01 – Sección 08 – Manzanas 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61. De acuerdo al Anexo V”.-

Uso Exclusivo: Mixto (residencial, comercial, institucional, recreativo).-

Artículo 6.- REGISTRESE, Notifíquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial, y Cumplido: ARCHIVÉSE.-

Miguel TRONCOSO – Gustavo AVECILLA

DECRETO N° 1972 MCO/22.-
CALETA OLIVIA, 11 DE
NOVIEMBRE 2022

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza N° 203/2.022, presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal, sancionado en Sesión Ordinaria N° 575 del día 31 de Octubre de 2.022, y recepcionado por el Departamento Ejecutivo Municipal el día 10 de Noviembre de 2.022, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante el proyecto elevado por este Departamento Ejecutivo, se busca actualizar el Texto Ordenado de la Ordenanza Municipal N° 3.955 referente a la Delimitación de Barrios de nuestra localidad;

QUE, dicha iniciativa surge teniendo en cuenta el crecimiento del ejido urbano de la ciudad y ante la necesidad de mantener el orden, identificando correctamente las áreas ocupadas por cada barrio o sector y el uso destinado a cada uno;

QUE, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 61º, inciso a), título III, capítulo I de la Ley N° 55 Orgánica de Municipalidades, es facultad de este Departamento Ejecutivo Municipal proceder a promulgar la normativa en cuestión;

QUE, por lo expuesto se procede a dictar el Instrumento Legal que obre en consecuencia;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CALETA OLIVIA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º.- PROMÚLGASE, la Ordenanza que quedará registrada bajo el N° 6528 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria N° 575 del día 31 de Octubre de 2.022, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- REFRENDAN el presente Decreto el Secretario de Gobierno **Dr. Carlos Alfredo APARICIO** y el Secretario de Coordinación General **Juan Carlos GOMEZ**.-

ARTÍCULO 3º.- REGÍSTRESE. Notifíquese al Honorable Concejo Deliberante. Remítase copia a la Dirección de Boletín oficial para su publicación y cumplido: **ARCHIVÉSE**.-

Esc. Fernando F. COTILLO – Dr. Carlos A. APARICIO
– Juan C. GOMEZ

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 6531
PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N°
1975 MCO/22.-**

Caleta Olivia, 31 de Octubre de
2.022.-

Visto:

El Expediente HCD N°
311/2.022, iniciado por el **Club Atlético
y Deportivo Estrella del Sur**, y;

Considerando:

Que mediante el mismo peticiona ante este Honorable Concejo Deliberante la condonación y eximición de deuda por Impuesto Inmobiliario, Tasa de Recolección de Residuos, Domiciliarios y Contribuciones Especiales por Limpieza y Conservación de la Vía Pública del Inmueble identificado catastralmente como **Dpto. 6 – Loc. 10 – Circ. 02 – Secc. 04 – Cód. Div. 1 – Mza. 87 – Parc. 01;**

Que la petición comprende a la deuda mantenida en tales conceptos con el Municipio desde la cuota uno (1) del año 2.021 hasta la cuota doce (12) del año 2.022;

Que el citado expediente fue analizado por los miembros de la Comisión Permanente

de Cultura, Educación, Acción Social y Familia, encuadrándose tal petición en el **Código Fiscal Título I, Capítulo I, Impuesto Inmobiliario, Artículo 182, Inciso c);**

Que en cumplimiento de las normas vigentes y de acuerdo al expediente de referencia la situación amerita la condonación de la deuda y eximición en los conceptos solicitados;

Que se debe sancionar el instrumento legal que obre en consecuencia.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CALETA OLIVIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1.- CONDONASE el total de la deuda que mantiene el Club Atlético y Deportivo Estrella del Sur, con la Municipalidad Caleta Olivia en concepto de Impuesto Inmobiliario, Tasa de Recolección de Residuos Domiciliarios y Contribuciones especiales por Limpieza y Conservación de la Vía Pública del Inmueble identificado catastralmente como **Dpto. 6.- Loc. 10 – Circ. 02 – Secc. 04 – Cód. Div. 1 – Mza. 87 – Parc. 01;** Desde la cuota uno (01) del año 2.021 hasta la cuota nueve (09) del año 2.022.-

Artículo 2.- EXIMASE el total de la deuda que mantiene el Club Atlético y Deportivo Estrella del Sur, con la Municipalidad de Caleta Olivia en concepto de Impuesto Inmobiliario, Tasa de Recolección de Residuos Domiciliarios y Contribuciones especiales por Limpieza y Conservación de la Vía Pública del Inmueble identificado catastralmente como **Dpto. 6.- Loc. 10 – Circ. 02 – Secc. 04 – Cód. Div. 1 – Mza. 87 – Parc. 01;** Desde la cuota Diez (10) del año 2.022 hasta la cuota doce (12) del año 2.022

Artículo 3.- DISPONESE que la Secretaria de Hacienda a través de las áreas de competencia, procederá a dar de baja el importe dispuesto en el Artículo 1 y 2 en la Dirección General de la Procuración de la deuda.-

Artículo 4.- REGISTRESE, Notifíquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial, y Cumplido: ARCHIVESE.-

Miguel TRONCOSO – Gustavo AVECILLA

DECRETO N° 1975 MCO/22.-

CALETA OLIVIA, 11 DE NOVIEMBRE 2022

VISTO:

El Expediente HCD N° 311/2022, iniciado por el **Club Atlético y Deportivo Estrella del Sur**, sancionada en Sesión Ordinaria N° 575 - Segunda Reunión - del día 31 de Octubre de 2022, recepcionado por el Departamento Ejecutivo Municipal el día 10 de Noviembre de 2022 y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante el Expediente mencionado la entidad deportiva solicita la condonación de la deuda y eximición por Impuesto Inmobiliario, Tasa por Recolección de Residuos Domiciliarios y Contribución Especiales por Limpieza y Conservación de la Vía Pública del inmueble ubicado catastralmente como: Dpto. 06 - Loc. 10 - Circ. 02 - Secc. 04- Cód. Div. 1- Mza. 87 - Parc.01;

QUE, se condona la deuda desde la cuota uno (01) del año 2021 hasta la cuota nueve (09) del año 2022;

QUE, asimismo se exime desde la cuota diez (10) del año 2022 hasta la cuota doce (12) del año 2022;

QUE, dicha solicitud se encuadra en el Código Fiscal Título I, Capítulo I, Impuesto Inmobiliario, Artículo 182, Inciso c);

QUE, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 61°, inciso a), título III, capítulo I de la Ley N° 55 Orgánica de Municipalidades, el Departamento Ejecutivo Municipal procede a promulgar la normativa en cuestión;

QUE, por lo expuesto se procede a dictar el Instrumento Legal que obre en consecuencia;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CALETA OLIVIA DECRETA

ARTICULO 1°.- PROMULGASE, la Ordenanza que quedara registrada bajo el N° 6531 , sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria N° 575 -Segunda Reunión - del día 31 de Octubre de 2022, que Condona y Exime del pago de la deuda que mantiene el **Club Atlético y Deportivo Estrella del Sur** con la Municipalidad de Caleta Olivia, en concepto por Impuesto Inmobiliario, Tasa por Recolección de Residuos Domiciliarios y Contribuciones

Especiales por Limpieza y Conservación de la Vía Pública del inmueble ubicado catastralmente como: Dpto. 06 - Loc. 10 - Circ. 02 - Secc.04 - Cód. Div. 1 - Mza.87 - Parc.01.-

ARTICULO 2°.- REFRENDAN, el presente Decreto el Secretario de Gobierno **Dr. Carlos Alfredo APARICIO** y el Secretario de Hacienda **C.P.N. Pablo Martín GUERRERO.-**

ARTÍCULO 3°.- REGISTRESE. Notifíquese al Honorable Concejo Deliberante. Elevar copia a la Dirección del Boletín Oficial para su publicación y cumplido: **ARCHIVESE.-**

Esc. Fernando F. COTILLO – Dr. Carlos A. APARICIO – Pablo M. GUERRERO

ORDENANZA MUNICIPAL N° 6534 PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 1978 MCO/22.-

Caleta Olivia, 28 de Octubre de 2.022.-

Visto:

El Expediente HCD N° 208/2.022, iniciado por la **Asociación Unión Vecinal del Barrio El Mirador**, y;

Considerando:

Que mediante el mismo peticona ante las autoridades del Honorable Concejo Deliberante la condonación de deuda y eximición por Tasa de Comercio e Industria (cuota Básica);

Que dicha solicitud corresponde al período comprendido desde el bimestre uno (1) del año 2.022 hasta el bimestre seis (6) del año 2.022;

Que la Institución se encuentra inscrita con Personería Jurídica N° 808, cumpliendo con toda la documentación para tal fin;

Que el citado expediente fue estudiado y analizado exhaustivamente por los miembros de la Comisión Permanente de Cultura, Educación y Acción Social, y en uso de las facultades conferidas por las Ley N° 55, Artículo 47, Inciso 4, Ítem d), la situación amerita la condonación de la deuda y eximición por los conceptos mencionados;

Que se debe sancionar el instrumento legal que obre en consecuencia.-

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE CALETA OLIVIA SANCIONA CON
FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1.- CONDONASE la deuda que mantiene con la Municipalidad Caleta Olivia, a la **Asociación Unión Vecinal del Barrio El Mirador**, en concepto de Tasa de Comercio e Industria (cuota Básica) de acuerdo a los siguientes períodos:

- Desde el bimestre uno (1) del año 2.022 hasta el bimestre cinco (5) del año 2.022.-

Artículo 2.- EXIMASE el pago a la **Asociación Unión Vecinal del Barrio El Mirador**, en conceptos detallados en el Artículo 1 por el bimestre seis (6) del año 2.022

Artículo 3.- DISPONESE que la Secretaria de Hacienda de la Municipalidad de Caleta Olivia a través de las áreas de competencia, procederá a dar de baja el importe dispuesto en el Artículo 1, en la Dirección General de la Procuración de la deuda.-

Artículo 4.- REGISTRESE, Notifíquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial, y Cumplido: ARCHIVASE.-

Miguel TRONCOSO – Gustavo AVECILLA

DECRETO N° 1978 MCO/22.-
CALETA OLIVIA, 11 DE
NOVIEMBRE 2022

VISTO:

El Expediente HCD N° 208/2022, iniciado por la **Asociación Unión Vecinal del Barrio El Mirador**, sancionado en Sesión Ordinaria N° 575 del día 28 de Octubre de 2022, recepcionado por el Departamento Ejecutivo Municipal el día 10 de Noviembre de 2022, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante el Expediente mencionado la Asociación Unión Vecinal del Barrio Mirador solicita la condonación de la deuda y eximición por Tasa de Comercio e Industria (cuota básica);

QUE, se condona la deuda del bimestre uno (1°) del año 2022 y el bimestre cinco (5°) del año 2022;

QUE, asimismo se

Exime el bimestre seis (6°) del año 2022;

QUE, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 61°, inciso a), Título III, Capítulo I de la Ley N° 55 Orgánica de Municipalidades, el Departamento Ejecutivo Municipal procede a promulgar la normativa en cuestión;

QUE, por lo expuesto se procede a dictar el Instrumento Legal que obre en consecuencia;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CALETA
OLIVIA
D E C R E T A**

ARTICULO 1°.- PROMULGASE, la Ordenanza que quedará registrada bajo el N° 6534, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria N° 575, del día 28 de Octubre de 2022, que Condon y Exime del pago de la deuda que mantiene la **Asociación Unión Vecinal del Barrio El Mirador**, con la Municipalidad de Caleta Olivia, en concepto de Tasa de Comercio e Industria (cuota básica).-

ARTICULO 2°.- REFRENDAN, el presente Decreto el Secretario de Gobierno **Dr. Carlos Alfredo APARICIO** y el Secretario de Hacienda **C.P.N. Pablo Martín GUERRERO**.-

ARTICULO 3°.- REGISTRESE. Notifíquese al Honorable Concejo Deliberante. Elevar copia a la Dirección del Boletín Oficial para su publicación y cumplido: **ARCHIVASE**.-

Esc. Fernando F. COTILLO – Dr. Carlos A. APARICIO
– Pablo M. GUERRERO

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 6535
PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N°
1979 MCO/22.-**

Caleta Olivia, 31 de Octubre de 2.022.-

Visto:

El Expediente HCD N° 208/2.022, iniciado por la **Asociación Unión Vecinal del Barrio El Mirador**, y;

Considerando:

Que mediante el mismo peticona ante el Honorable Concejo Deliberante la condonación y eximición de deuda, que mantiene por Impuesto Inmobiliario, Tasa de Recolección de residuos Domiciliarios y Contribuciones Especiales por Limpieza y Conservación de la Vía Pública del Inmueble ubicado catastralmente Dpto.

6 – Loc. 10 – Circ. 02 – Secc. 04 – Mza. 003 – Parc. 001;

Que la Asociación cuenta con Personería Jurídica N° 808;

Que la petición comprende a la deuda mantenida en tales conceptos con el Municipio desde la cuota uno (01) del año 2.022, hasta la cuota doce (12) del año 2.022;

Que el citado expediente, fue analizado por los miembros de la Comisión Permanente de Cultura, Educación, Acción Social y Familia, encuadrándose tal petición en el Código Fiscal, en el Título I, Capítulo I, Impuesto Inmobiliario, Artículo 182°, Inciso “j”;

Que en cumplimiento de las normas vigentes y de acuerdo al expediente de referencia, la situación amerita la condonación de deuda y eximición en los conceptos solicitados;

Que se debe sancionar el instrumento legal que obre en consecuencia.-

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE CALETA OLIVIA SANCIONA CON
FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1.- CONDONASE a la **Asociación Unión Vecinal del Barrio El Mirador**, el total de la deuda que mantiene con la Municipalidad de Caleta Olivia, en concepto del Impuesto Inmobiliario, Tasa de Recolección de residuos Domiciliarios y Contribuciones Especiales por Limpieza y Conservación de la Vía Pública del Impuesto ubicado catastralmente Dpto. 6 – Loc. 10 – Circ. 02 – Secc. 04 – Mza. 033 – Parc. 001, por los siguientes periodos:

- Desde la cuota uno (01) del año 2.022 hasta la cuota ocho (08) del año 2.022.-

Artículo 2.- EXIMASE el pago a la **Asociación Unión Vecinal del Barrio El Mirador**, de los conceptos detallados en el Artículo 01 por los siguientes periodos;

- Desde la cuota nueve (09) del año 2.022 hasta la cuota doce (12) del año 2.022.-

Artículo 3.- DISPONESE que la Secretaria de Hacienda de la Municipalidad de Caleta Olivia a través de las áreas de competencia, procederá a dar de baja el

importe dispuesto en el Artículo 1 y en la Dirección General de la Procuración de la deuda.-

Artículo 4.- REGISTRESE, Notifíquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial, y Cumplido: ARCHIVESE.-

Miguel TRONCOSO – Gustavo AVECILLA

DECRETO N° 1979 MCO/22.-
CALETA OLIVIA, 11 DE
NOVIEMBRE 2022

VISTO:

El Expediente HCD N° 208/2022, iniciado por la **Asociación Unión Vecinal del Barrio El Mirador**, sancionada en Sesión Ordinaria N° 575 – Segunda Reunión - del día 31 de Octubre de 2022, recepcionado por el Departamento Ejecutivo Municipal el día 10 de Noviembre de 2022 y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante el Expediente mencionado la Asociación Unión Vecinal del Barrio El Mirador solicita la condonación de la deuda y eximición por Impuesto Inmobiliario, Tasa por Recolección de Residuos Domiciliarios y Contribución Especiales por Limpieza y Conservación de la Vía Pública del inmueble ubicado catastralmente como: Dpto. 06 - Loc. 10 - Circ. 02 - Secc. 04 - Mza. 003 - Parc.001;

QUE, se condona la deuda desde la cuota uno (01) del año 2022 hasta la cuota ocho (08) del año 2022;

QUE, asimismo se exime desde la cuota nueve (09) del año 2022 hasta la cuota doce (12) del año 2022;

QUE, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 61°, inciso a), título III, capítulo I de la Ley N° 55 Orgánica de Municipalidades, el Departamento Ejecutivo Municipal procede a promulgar la normativa en cuestión;

QUE, por lo expuesto se procede a dictar el Instrumento Legal que obre en consecuencia;

POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CALETA OLIVIA
DECRETA

ARTICULO 1°.- PROMULGASE, la Ordenanza que quedará registrada bajo

el N° 6535 , sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria N° 575-Segunda Reunión - del día 31 de Octubre de 2022, que Condona y Exime del pago de la deuda que mantiene la **Asociación Unión Vecinal B° El Mirador** con la Municipalidad de Caleta Olivia, en concepto por Impuesto Inmobiliario, Tasa por Recolección de Residuos Domiciliarios y Contribuciones Especiales por Limpieza y Conservación de la Vía Pública del inmueble ubicado catastralmente como: Dpto. 06 - Loc. 10 - Circ. 02 - Secc.04 - Mza.003 - Parc.001.-

ARTICULO 2°.- REFRENDAN, el presente Decreto el Secretario de Gobierno **Dr. Carlos Alfredo APARICIO** y el Secretario de Hacienda **C.P.N. Pablo Martín GUERRERO**.-

ARTICULO 3°.- REGISTRESE. Notifíquese al Honorable Concejo Deliberante. Elevar copia a la Dirección del Boletín Oficial para su publicación y cumplido: **ARCHIVESE**.-

Esc. Fernando F. COTILLO – Dr. Carlos A. APARICIO
– Pablo M. GUERRERO

ORDENANZA MUNICIPAL N° 6540
PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N°
1984 MCO/22.-

Caleta Olivia, 31 de Octubre de 2.022.-

Visto:

El Expediente HCD N° 295/2.022, iniciado por el **Comité Unión Cívica Radical (UCR) Caleta Olivia**, y;

Considerando:

Que mediante al mismo peticiona ante el Honorable Consejo Deliberante la Condonación y eximición por Impuesto Inmobiliario, Tasa por Recolección de Residuos Domiciliarios y Contribuciones Especiales por Limpieza y Conservación de la Vía Pública del Inmueble identificado catastralmente como Dpto. 6 –Loc. 10 – Circ. 01 –Secc. 04 –Mza. 01 –Parc. 07;

Que la petición comprende a la deuda mantenida en tales con la Municipalidad de Caleta Olivia desde la cuota uno (01) del año 2.021 hasta la cuota (12) del año 2.022;

Que el citado expediente, fue analizado por los miembros de la Comisión Permanente de Cultura , Educación , Acción Social y Familia, encuadrándose tal petición en el Código Fiscal, en el Título II, Capítulo I, Impuesto Inmobiliario, Artículo 182°, inciso “I”;

“Los partidos Políticos Legalmente organizados, por los inmuebles donde sus actividades”

Que en cumplimiento de las normas vigentes y de acuerdo al expediente de referencia, la situación amerita la condonación y eximición de la deuda en los conceptos solicitados;

Que se debe sancionar el instrumento legal que obre en consecuencia.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE DE CALETA OLIVIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1.- CODÓNASE el total de la deuda que mantiene el **Comité Unión Cívica Radical (UCR) Caleta Olivia**, con la Municipalidad de Caleta Olivia, en concepto de Impuesto Inmobiliario, Tasa por Recolección de Residuos Domicilios y Contribuciones Especiales por Limpieza y Conservación de la Vía Pública del Inmueble identificado catastralmente como; Dpto. 6 –Loc. 10 – Circ. 01 – Secc. 04 – Mza. 01 – Parc. 07; por los periodos que a continuación se detallan:

- Desde la cuota uno (01) del año 2.021 hasta la cuota nueve (09) del año 2.022.-

Artículo 2.- EXIMASE del pago al de los conceptos detallados en el Artículo 01 al **Comité Unión Cívica radical (UCR) Caleta Olivia**, por los siguientes periodos.-

- Desde la cuota diez (10) del año 2.022 hasta la cuota doce (12) del año 2.022.-

Artículo 3.-DISPÓNESE que la secretaria de hacienda de la Municipalidad de Caleta Olivia a través de las áreas de competencia, procederá a dar de baja el importe dispuesto en el Artículo I, en la Dirección General de Procuración de Deuda.-

Artículo 4.- REGISTRESE, Notifíquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial, y cumplido: ARCHIVESE.-

Miguel TRONCOSO – Gustavo AVECILLA

DECRETO N° 1984 MCO/22.-
CALETA OLIVIA, 11 DE
NOVIEMBRE 2022

VISTO:

El Expediente HCD N° 295/2022 iniciado por el Comité Unión Cívica Radical (UCR) Caleta Olivia y Despacho N° 111/22 de la Comisión Permanente de Cultura, Educación, Acción Social y Familia; recepcionado el día 10 de Noviembre de 2022, y;

CONSIDERANDO:

QUE, luego de análisis de la documentación obrante el Cuerpo Legislativo en Sesión Ordinaria N° 575, procede a Condonar y Eximir del pago por Impuesto Inmobiliaria, Tasa por Recolección Residuos Domiciliarios y Contribuciones Especiales por Limpieza y Conservación de la Vía Pública, al Comité Unión Cívica Radical (UCR) Caleta Olivia, por el Inmueble ubicado catastralmente en Departamento 06, Localidad 10, Circunscripción 01, Sección 04, Manzana 01, Parcela 07;

QUE, se Condonar desde la cuota una (1) del año 2021 hasta la cuota nueve (9) del año 2022;

QUE, asimismo se Exime desde la cuota diez (10) del año 2022 hasta la cuota doce (12) del año 2022;

QUE, dicha solicitud se encuadra en el Código Fiscal, Título II, Capítulo I, Impuesto Inmobiliario, Artículo 182°, Inciso i);

QUE, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 61°, inciso a), Título III, Capítulo de la Ley N° 55 Orgánica de Municipalidades, el Departamento Ejecutivo Municipal procede a promulgar la normativa en cuestión;

QUE, por lo expuesto se procede a dictar el Instrumento Legal que obre en consecuencia;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CALETA OLIVIA
DECRETA**

ARTÍCULO 1.- PROMULGASE, la Ordenanza que quedará registrada bajo el N° 6540, sancionada por el Consejo Deliberante en Sesión Ordinaria N° 575, Segunda Reunión del día 31 de Octubre de 2022, que Condonar y Exime del pago por Impuesto Inmobiliario, Tasa de Recolección Residuos Domiciliarios y Contribuciones Especiales por Limpieza y Conservación de la Vía Pública, al **Comité Unión Cívica Radical (UCR) Caleta Olivia**, por el Inmueble ubicado catastralmente en Departamento 06, Localidad 10,

Circunscripción 01, Sección 04, Manzana 01, Parcelas 07.-

ARTÍCULO 2.- REFRENDAN, el presente Decreto el Secretario de Gobierno **Dr. Carlos Alfredo APARICIO** y el Secretario de Hacienda **C.P.N Pablo Martín GUERRERO**.-

ARTÍCULO 3.- REGISTRESE. Notifíquese al Honorable Consejo Deliberante. Elevar copia a la Dirección de Boletín Oficial para su publicación y cumplido: **ARCHIVARSE**.-

Esc. Fernando F. COTILLO – Dr. Carlos A. APARICIO – Pablo M. GUERRERO

ORDENANZA MUNICIPAL N° 6544 PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 2024 MCO/22.-

Caleta Olivia, 31 de Octubre de 2.022.-

Visto:

El Expediente HCD N° 214/2.022, iniciado por el **Centro de Residentes Catamarqueños Fray Mamerto Esquiú**, y;

Considerando:

Que mediante el mismo peticiona ante las autoridades del Honorable Consejo Deliberante la condonación de deuda y eximición por Tasa de Comercio e Industria;

Que dicho solicitud corresponde al período comprendido desde el bimestre cuatro (04) del año 2.021 hasta el bimestre seis (06) del año 2.022;

Que la Institución se encuentra inscrita con Personería Jurídica N° 132, cumpliendo con toda la documentación para tal fin;

Que el citado expediente, fue estudiado y analizado exhaustivamente por los miembros de la Comisión Permanente de Cultura, Educación y Acción Social, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 55, Artículo 47, Inciso 4, Ítem d), la situación amerita la condonación de la deuda y eximición por los conceptos mencionados;

Que se debe sancionar el instrumento legal que obre en consecuencia.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE

**DE CALETA OLIVIA
SANCIONADO CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1.- CONDÓNASE la deuda que mantiene con la Municipalidad de Caleta Olivia, al **Centro de Residentes Catamarqueños Fray Mamerto Esquiú**, en concepto de Tasa de Comercio e Industria de acuerdo a los siguientes períodos:

- Desde el bimestre cuatro (04) del año 2.021 hasta el bimestre cinco (5) del año 2.022.-

Artículo 2.- EXÍMASE del pago al **Centro de Residentes Catamarqueños Fray Mamerto Esquiú** en conceptos detallados en el Artículo 1 por el bimestre seis (6) del año 2.022.-

Artículo 3.- DISPONESE que la secretaria de Hacienda de la Municipalidad de Caleta Olivia a través de las áreas de competencia, procederá a dar de baja el importe dispuesto en el Artículo 1, en la Dirección General de Procuración de la deuda.-

Artículo 4.- REGÍSTRESE, Notifíquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial, y Cumplido: **ARCHIVARSE**.-

Miguel TRONCOSO – Gustavo AVECILLA

DECRETO N° 2024 MCO/22.-

CALETA OLIVIA, 30 DE NOVIEMBRE 2022

VISTO:

El Expediente HCD N° 214/2022, iniciado por el **Centro de Residentes Catamarqueños "FRAY MAMERTO ESQUIÚ"** y Despacho N° 109/22 de la Comisión Permanente de Cultura, Educación, Acción Social y Familia, sancionado en Sesión Ordinaria N° 575 Segunda Reunión, del día 31 de Octubre de 2022; recepcionado por el Departamento Ejecutivo Municipal, el día 10 de Noviembre de 2022;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante el mismo se condona la Deuda que mantiene con la Municipalidad de Caleta Olivia el **Centro de Residentes Catamarqueños "FRAY MAMERTO ESQUIÚ"** en concepto de Tasa de Comercio e Industria, desde el bimestre cuatro (04) del año 2021 hasta el bimestre cinco (05) del año 2022;

QUE, asimismo se Exime el bimestre seis (06) del año 2022, en los conceptos antes detallado

QUE, analizada la propuesta legislativa y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 61°, Inciso a), Título III, Capítulo I de la Ley N° 55 Orgánica de Municipalidades, es facultad de este Departamento Ejecutivo Municipal procede a promulgar la normativa en cuestión;

QUE, por lo expuesto se procede a dictar el Instrumento Legal que obre en consecuencia;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CALETA OLIVIA
D E C R E T A**

ARTICULO 1°.- PROMULGASE, la Ordenanza que quedara registrada bajo el N° 6544, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria N° 575, Segunda Reunión, del día 31 de Octubre de 2022, que Condonar y Exime la deuda en concepto de Tasa de Comercio e Industria perteneciente al **Centro de Residentes Catamarqueños "FRAY MAMERTO ESQUIÚ"**.

ARTICULO 2°.- REFRENDAN, el presente Decreto el Secretario de Gobierno **Dr. Carlos Alfredo APARICIO** y el Secretario de Hacienda **CNP Pablo Martín GUERRERO**.

ARTICULO 3°.- REGISTRESE. Notifíquese al Honorable Concejo Deliberante. Elevar copia a la Dirección del Boletín Oficial para su publicación y cumplido: **ARCHIVARSE**.

Esc. Fernando F. COTILLO – Dr. Carlos A. APARICIO
– Pablo M. GUERRERO

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 6545
PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N°
2025 MCO/22.-**

Caleta Olivia, 31 de Octubre de 2.022.-

Visto:

El Expediente HCD N° 214/2.022, iniciando por el **Centro de Residentes Catamarqueños Fray Mamerto Esquiú**, y;

Considerando:

Que mediante el mismo peticiona ante las autoridades del Honorable Consejo Deliberante la condonación de deuda y eximición que mantiene con la Municipalidad de Caleta Olivia por Impuesto Inmobiliario, Tasa

por Recolección de Residuos Domiciliarios y Contribuciones Especiales por Limpieza y Conservación de la Vía Publicas del Inmueble ubicado catastralmente Depto. 6 – Local- 10 – Circ. 01 – Secc. 02 – Div- 1 – Mza. 31 – Parc. 07;

Que la petición comprende a la deuda mantenida en tales conceptos con el Municipio desde la cuota uno (01) del año 2.022, hasta la cuota doce (12) del año 2.022;

Que el citado expediente fue analizado por los miembros de la Comisión Permanente de Cultura, Educación, Acción Social y Familia, encuadrándose tal petición en el Código Fiscal, Título I, Capítulo I, Impuesto Inmobiliario, Artículo 182 inciso "k";

Que en cumplimiento de las normas vigentes y de acuerdo al expediente de referencia, la situación amerita la condonación de la deuda en los conceptos solicitados;

Que se debe sancionare el instrumento legal que obre en consecuencia.-

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE
DE CALETA OLIVIA
SANCIONADO CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1.- CONDÓNASE la deuda que mantiene al **Centro de Residente Catamarqueño Fray Mamerto Esquiú** con la Municipalidad de Caleta Olivia, en concepto de Impuesto Inmobiliario, Tasa por Recolección de Residuos Domiciliarios y Contribuciones Especiales por Limpieza y Conservación de la Vía Publicas del Inmueble ubicado catastralmente como Depto. 6 – Loc. 10 – Circ. 01 – Secc. 02 – Div. 1 – Mza. 31 – Parc. 07, por los siguientes periodos:

- Desde la cuota uno (01) del año 2.022 hasta la cuota ocho (08) del año 2.022.-

Artículo 2.- EXÍMASE del pago al **Centro de Residentes Catamarqueños Fray Mamerto Esquiú** en conceptos detallados en el Artículo 1 por los siguientes periodos:

- Desde la cuota nueve (09) del año 2.022 hasta la cuota doce (12) del año 2.022.-

Artículo 3.- DISPONESE que la Secretaria de Hacienda de la Municipalidad de Caleta Olivia a través de las áreas de competencia, procederá a dar de baja el importe dispuesto en el Artículo 1, en la

Dirección General de Procuración de la deuda.-

Artículo 4.- REGÍSTRESE, Notifíquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial, y Cumplido: **ARCHÍVESE**.-

Miguel TRONCOSO – Gustavo AVECILLA

DECRETO N° 2025 MCO/22.-

CALETA OLIVIA, 30 DE
NOVIEMBRE 2022

VISTO:

El Expediente HCD N° 214/2022, iniciado por el **Centro de Residentes Catamarqueños "FRAY MAMERTO ESQUIÚ"** y Despacho N° 109/22 de la Comisión Permanente de Cultura, Educación, Acción Social y Familia, sancionado en Sesión Ordinaria N° 575 Segunda Reunión, del día 31 de Octubre de 2022; recepcionado por el Departamento Ejecutivo Municipal, el día 10 de Noviembre de 2022;

CONSIDERANDO:

QUE, luego de un análisis de la documentación obrante el Cuerpo Legislativo procede a Condonar y Eximir del pago del Impuesto Inmobiliario, Tasa por Recolección de Residuos Domiciliarios y Contribuciones Especiales por Limpieza y Conservación de la Vía Pública, por el Inmueble ubicado catastralmente en Departamento 06, Localidad 10, Circunscripción 01, Sección 02, División 1, Manzana 31, Parcela 07;

QUE, se Condonar desde la cuota uno (01) del año 2022 hasta la cuota ocho (08) del año 2022;

QUE, asimismo se Exime desde la cuota nueve (09) del año 2022 hasta la cuota doce (12) del año 2022;

QUE, la petición se encuentra en el Código Fiscal, Título I, Capítulo I, Impuesto Inmobiliario, Artículo 182°, Inciso "k";

QUE, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 61°, Inciso a), Título III, Capítulo I de la Ley N° 55 Orgánica de Municipalidades, el Departamento Ejecutivo Municipal procede a promulgar la normativa en cuestión;

QUE, por lo expuesto se procede a dictar el Instrumento Legal que obre en consecuencia;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CALETA OLIVIA
DECRETA**

ARTICULO 1°.- PROMULGASE, la Ordenanza que quedara registrada bajo el N° 6545, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria N° 575, Segunda Reunión, del día 31 de Octubre de 2022, que Condonar y Exime del pago de Impuesto Inmobiliario, Tasa por Recolección de Residuos Domiciliarios y Contribuciones Especiales por Limpieza y Conservación de la Vía Pública del Inmueble ubicado catastralmente en Dpto. 06, Loc. 10, Circ. 01, Secc. 02, Cód. Div. 1, Mza. 31, Parc. 07, a favor del Centro de Residentes Catamarqueños "FRAY MAMERTO ESQUIÚ".-

ARTICULO 2°.- REFRENDAN, el presente Decreto el Secretario de Gobierno Dr. Carlos Alfredo APARICIO y el Secretario de Hacienda CNP Pablo Martín GUERRERO.-

ARTICULO 3°.- REGISTRESE. Notifíquese al Honorable Concejo Deliberante. Elevar copia a la Dirección del Boletín Oficial para su publicación y cumplido: ARCHIVASE.-

Esc. Fernando F. COTILLO – Dr. Carlos A. APARICIO
– Pablo M. GUERRERO

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 6546
PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N°
2026 MCO/22.-**

Caleta Olivia, 10 de Noviembre de 2.022.-

Visto:

El Proyecto de Ordenanza N° 308/2.022, presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal, y;

Considerando:

Que es necesario extender los beneficios del Régimen de Moratoria 2.022, establecido por Ordenanza Municipal N° 6493 y promulgado por el Departamento Ejecutivo a través del Decreto N° 547/MCO/2.022;

Que dicha iniciativa es requerida a partir de las sugerencias recibidas por cada Secretaría, periodo Fiscal;

Que respecto al Artículo Cuarto, Ítem A que establecía como fecha Límite el día 31 de agosto de 2.022, solicitamos su prórroga en iguales

condiciones hasta el día 31 de diciembre de 2022;

Que respecto al Artículo Cuarto, Ítem B establecía como Límite el día 31 de octubre de 2022, solicitamos su prórroga en iguales condiciones hasta el día 31 de diciembre de 2022;

Que respecto al Artículo Cuarto, Ítem D que establecía como fecha límite el día 31 de octubre de 2022, solicitamos su prórroga en iguales condiciones hasta el día 31 de diciembre de 2022;

Que es importante destacar la relevancia que el Plan de Moratoria 2.022, el cual tuvo mejoras con respecto al anterior Plan de Moratoria y que permite a los contribuyentes regularicen sus deudas a partir de diferentes opciones y medios de pago, siendo el Ítem A, de pago único, la opción más relevante;

Que estas herramientas puestas a disposición de los vecinos les permiten acceder al Certificado de Cumplimiento Fiscal General;

Que un gran número de contribuyente ha pedido regularizar sus deudas, permitiéndole a este Departamento Ejecutivo fortalecer su capacidad recaudatoria;

Que se debe sancionar el instrumento que obre en consecuencia.-

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE
DE CALETA OLIVIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1.- MODIFÍCASE el Artículo 4° Ítem A.- de la Ordenanza Municipal N° 6.493, el que quedará redactado de la siguiente manera;

"A.- Un Pago Único (Efectivo-Débito) para quienes abonen el total de la deuda determinada por Tasas, Derechos, Contribuciones, Multas y demás impuestos municipales, contarán con la exención del ciento (100%) de los recargos e interés que correspondan según normativas vigentes, y con una quita del treinta y cinco por ciento (35%) del capital. La presente opción de pago tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2.022".-

Artículo 2.- MODIFÍCASE el Artículo 4° Ítem B.- de la Ordenanza Municipal n°

6.493, el que quedará de la siguiente manera:

"B.- En Hasta 3 Cuotas: Un anticipo del veinticinco por ciento (25%) del total de la deuda determinada por Tasas, Derechos, Contribuciones, Multas y demás Impuestos Municipales, con la exención del Cien por Ciento (100%) de los recargos e interés que correspondan se un normativa vigente, y con una quita del Veinte por Ciento (20%) del Capital; y el saldo en hasta 3 cuotas consecutivas e iguales sin interés. La presente opción de pago tendrá vigencia hasta al 31 de Diciembre de 2.022.-

Artículo 3.- MODIFÍCASE el Artículo 4° Ítem D.- de la Ordenanza Municipal N° 6.493, el que quedara redactado de la siguiente manera:

"D.- Tarjetas de Créditos en convenio con MCO: para quienes abonen el total de la deuda determinada por Tasas, Derechos, Contribuciones, Multas y demás impuestos municipales, contarán con la exención del (100%) de los recargos intereses que correspondan según normativa vigente; y la posibilidad de acceder a pagos en cuotas sin interés de financiación de acuerdo al convenio establecido con tarjetas de Banco Credicoop, Tarjeta Naranja u otras entidades financieras que se adhieran al presente Régimen de Moratoria. La presente opción de pago tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2.022".-

Artículo 4.- REGISTRESE, Notifíquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial, y cumplido: ARCHIVASE.-

Miguel TRONCOSO – Gustavo AVECILLA – Norma MIRANDA

DECRETO N° 2026 MCO/22.-

CALETA OLIVIA, 30 DE
NOVIEMBRE 2022

Visto:

El Proyecto de Ordenanza N° 308/2.022, presentado por este Departamento Ejecutivo Municipal, sancionado en Sesión Ordinaria N° 576 de fecha 10 de Noviembre de 2.022, y recepcionado por el Departamento Ejecutivo Municipal el día 11 de Noviembre de 2.022, y;

CONSIDERANDO:

QUE, este Departamento Ejecutivo remitió el mencionado proyecto, que surge a partir de la propuesta de Secretaría de Hacienda, en relación a la extensión de

los beneficios establecidos en el Régimen de Moratoria 2.022, establecido en la Ordenanza N° 6.493, promulgada por Decreto Municipal N° 547/MCO/2.022;

QUE, luego de su tratamiento y compartiendo el criterio y beneficios del mencionado Proyecto, los ediles de la localidad procedieron a sancionar la Ordenanza de que modifica el Artículo 4, Incisos A, B y D del Régimen de Moratoria 2.022, ampliando la vigencia de los planes de pago allí establecidos;

QUE, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 61º, inciso a), título III, capítulo I de la Ley N° 55 Orgánica de Municipalidades, es facultad de este Departamento Ejecutivo Municipal proceder a promulgar la normativa en cuestión;

QUE, por lo expuesto se procede a dictar el Instrumento Legal que obre en consecuencia;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CALETA OLIVIA
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- PROMÚLGASE, la Ordenanza que quedará registrada bajo el N° 6546, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria N° 576 de fecha 10 de Noviembre de 2.022, que modifica la Ordenanza N° 6.493 - *Régimen de Moratoria 2.022*, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- REFRENDAN el presente Decreto el Secretario de Gobierno **Dr. Carlos Alfredo APARICIO** y el Secretario de Hacienda, **C.P.N. Pablo Martín GUERRERO.-**

ARTÍCULO 3º.- REGÍSTRESE. Notifíquese al Honorable Concejo Deliberante. Remítase copia a la Dirección de Boletín oficial para su publicación y cumplido: **ARCHIVESE.-**

Esc. Fernando F. COTILLO – Dr. Carlos A. APARICIO
– Pablo M. GUERRERO

ORDENANZA MUNICIPAL N° 6549 PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 2148 MCO/22.-

Caleta Olivia, 10 de Noviembre de 2.022.-

Visto:

El Expediente HCD N° 365/2.022, iniciado por el **Club Social y Deportivo Estrella Norte**;

Considerando:

Que mediante el mismo peticiona ante el Honorable Concejo Deliberante la condonación y eximición de deuda por Impuesto Inmobiliario, Tasa de Recolección de Residuos, Domiciliarios y Contribuciones Especiales por Limpieza y Conservación de la Vía Pública del Inmueble ubicado catastralmente Dpto. 6 – Loc. 10 – Circ. 01 – Secc. 01 –Cód. Div. 1 - Mza. 42 – Parc. 14;

Que la petición comprende a la deuda mantenida en tales conceptos con el Municipio desde la cuota uno (1) del año 2.021 hasta la cuota diez (10) del año 2.022 y eximiendo las cuotas restantes al año en curso;

Que la Asociación se encuentra inscrita con Personería Jurídica N° 092, cumpliendo con toda la documentación requerida para tal fin;

Que el citado expediente, fue analizado por los miembros de la Comisión Permanente de Cultura, Educación, Acción Social y Familia, encuadrándose tal petición en el **Código Fiscal Título I, Capítulo I, Impuesto Inmobiliario, Artículo 182º, Inciso “c”;**

Que en cumplimiento de las normas vigentes y de acuerdo al expediente de referencia, la situación amerita la condonación de deuda y eximición en los conceptos solicitados;

Que se debe sancionar el instrumento legal que obre en consecuencia.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CALETA OLIVIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1.- CONDONASE el total de la deuda que mantiene el Club Social y Deportivo Estrella Norte con la Municipalidad de Caleta Olivia, en concepto de Impuesto Inmobiliario, Tasa de Recolección de Residuos Domiciliarios y Contribuciones Especiales por Limpieza y Conservación de la Vía Pública del Impuesto ubicado catastralmente Dpto. 6 – Loc. 10 – Circ. 01 – Secc. 01 –Cód. Div. 1 - Mza. 42 – Parc. 14;

- Desde la cuota uno (01) del año 2.021 hasta la cuota Diez (10) del año 2.022.-

Artículo 2.- EXIMASE del pago de los conceptos detallados en Artículo 1 al Club Social y Deportivo Estrella Norte;

- Las cuotas Once (11) del año 2.022 y doce (12) del año 2.022.-

Artículo 3.- DISPONESE que la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Caleta Olivia a través de las áreas de competencia, procederá a dar de baja el importe dispuesto en el Artículo 1 en la Dirección General de la Procuración de la deuda.-

Artículo 4.- REGISTRESE, Notifíquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial, y Cumplido: **ARCHIVESE.-**

Miguel TRONCOSO – Gustavo AVECILLA – Norma MIRANDA

DECRETO N° 2148 MCO/22.-

CALETA OLIVIA, 16 DE DICIEMBRE 2022

Visto:

El Expediente HCD N° 365/2022, iniciado por el **Club Social y Deportivo Estrella Norte**, sancionada en Sesión Ordinaria N° 576 del día 10 de Noviembre de 2022, recepcionado por el Departamento Ejecutivo Municipal el día 18 de Noviembre de 2022 y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante el Expediente mencionado la entidad deportiva solicita la condonación de la deuda y eximición por Impuesto Inmobiliario, Tasa por Recolección de Residuos Domiciliarios y Contribución Especiales por Limpieza y Conservación de la Vía Pública del inmueble ubicado catastralmente como: Dpto. 06 - Loc. 10 - Circ. 01 - Secc. 01 - Cód. Div. 1- Mza. 42 - Parc.14;

QUE, se condona la deuda desde la cuota uno (01) del año 2021 hasta la cuota diez (10) del año 2022;

QUE, asimismo se exime desde la cuota once (11) del año 2022 y cuota doce (12) del año 2022;

QUE, dicha solicitud se encuadra en el Código Fiscal Título I, Capítulo I, Impuesto Inmobiliario, Artículo 182, Inciso c);

QUE, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 61º, Inciso a), Título III, Capítulo I de la Ley N° 55

Orgánica de Municipalidades, el Departamento Ejecutivo Municipal procede a promulgar la normativa en cuestión;

QUE, por lo expuesto se procede a dictar el Instrumento Legal que obre en consecuencia;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CALETA OLIVIA
D E C R E T A**

ARTICULO 1°.- PROMULGASE, la Ordenanza que quedara registrada bajo el N° 6549, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria N° 576 del día 10 de Noviembre de 2022, que Condone y Exime del pago de la deuda que mantiene el **Club Social y Deportivo Estrella Norte** con la Municipalidad de Caleta Olivia, en concepto por Impuesto Inmobiliario, Tasa por Recolección de Residuos Domiciliarios y Contribuciones Especiales por Limpieza y Conservación de la Vía Pública del inmueble ubicado catastralmente como: Dpto. 06 - Loc. 10 - Circ. 01 - Secc.01 - Cód. Div. 1 - Mza.42 - Parc.14.-

ARTICULO 2°.- REFRENDAN, el presente Decreto el Secretario de Gobierno **Dr. Carlos Alfredo APARICIO** y el Secretario de Hacienda **C.P.N. Pablo Martín GUERRERO**.-

ARTICULO 3°.- REGISTRESE. Notifíquese al Honorable Concejo Deliberante. Elevar copia a la Dirección del Boletín Oficial para su publicación y cumplido: **ARCHIVESE**.-

Esc. Fernando F. COTILLO – Dr. Carlos A. APARICIO
– Pablo M. GUERRERO

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 6550
PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 2149 MCO/22.-**

Caleta Olivia, 10 de Noviembre de 2.022.-

Visto:

El Expediente HCD N° 429/2.021, iniciando por la Dirección de Despacho de la Municipalidad de Caleta Olivia, y;

Considerando:

Que mediante el mismo eleva Ad-Referéndum el Decreto N° 1.130/2.021 MCO respecto a la eximición por Tasa de Comercio e Industria, y Telefonía a nombre del señor STEIN Roberto Gregorio CUIT N° 20-07331801-8;

Que el intendente Municipal solicita pone a consideración del Honorable Cuerpo la condonación y eximición de los conceptos antes mencionados;

Que en el marco del 120° Aniversario de Caleta Olivia el Departamento Ejecutivo Municipal reconoce al vecino por su trayectoria en la Localidad de Caleta Olivia;

Que en tal sentido corresponde a este Honorable Consejo Deliberante Ratificar el Decreto N° 1.130/2.021;

Que en debe sancionar el instrumento legal que obre en consecuencia;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE DE CALETA OLIVIA SANCIONADO CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1.- RATIFIQUESE en todos sus términos el Decreto Ad-Referéndum N° 1.130 MCO 2.021, mediante el cual se exime del pago de impuestos de Tasa de Comercio e Industria y del pago por la línea Telefónica del Señor **Roberto Gregorio STEIN**, correspondiente al local comercial "LOS SALDEROS".-

Artículo 2.- REGÍSTRESE, Notifíquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial, y Cumplido: **ARCHÍVESE**.-

Miguel TRONCOSO – Gustavo AVECILLA – Norma MIRANDA

DECRETO N° 2149 MCO/22.-

CALETA OLIVIA, 16 DE DICIEMBRE 2022

Visto:

El Expediente HCD N° 330/2022 iniciado por el Centro de Jubilados y Pensionados Municipales "1º de Junio" y Despacho N° 143/22 de la Comisión Permanente de Cultura, Educación, Acción Social y Familia, sancionado en Sesión Ordinaria N° 576 del día 10 de Noviembre de 2022; recepcionado por el Departamento Ejecutivo Municipal el día 18 de Noviembre de 2022, y;

CONSIDERANDO:

QUE, luego de un análisis de la documentación obrante el Cuerpo Legislativo procede a Eximir del pago de la deuda por Terreno Fiscal, al Centro de Jubilados y Pensionados Municipales "1º de Junio"; por el Inmueble ubicado catastralmente en Departamento 06, Localidad 10,

Circunscripción 02, Sección 01, Cód. División 1, Manzana 070, Parcela 12;

QUE, analizada la propuesta legislativa y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 61º, inciso a), Título III, Capítulo I de la Ley N° 55 Orgánica de Municipalidades, el Departamento Ejecutivo Municipal procede a promulgar la normativa en cuestión;

QUE, por lo expuesto se procede a dictar el Instrumento Legal que obre en consecuencia;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CALETA OLIVIA
D E C R E T A**

ARTICULO 1°.- PROMULGASE, la Ordenanza que quedará registrada bajo el N° 6560, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria N° 576, del día 10 de Noviembre de 2022, que Exime del pago por Terreno Fiscal, al **Centro de Jubilados y Pensionados Municipales "1º de Junio"**, por el Inmueble ubicado catastralmente en Departamento 06, Localidad 10, Circunscripción 02, Sección 01, Cód. División 1, Manzana 070, Parcela 12.-

ARTICULO 2°.- REFRENDAN, el presente Decreto el Secretario de Gobierno **Dr. Carlos Alfredo APARICIO** y el Secretario de Hacienda **C.P.N. Pablo Martín GUERRERO**.-

ARTICULO 3°.- REGISTRESE. Notifíquese al Honorable Concejo Deliberante. Elevar copia a la Dirección de Boletín Oficial para su publicación y cumplido: **ARCHIVESE**.-

Esc. Fernando F. COTILLO – Dr. Carlos A. APARICIO
– Juan Carlos GOMEZ - Pablo M. GUERRERO

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 6551
PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 2150 MCO/22.-**

Caleta Olivia, 10 de Noviembre de 2.022.-

Visto:

El Expediente HCD N° 429/2.021, iniciando por la Dirección de Despacho de la Municipalidad de Caleta Olivia, y;

Considerando:

Que mediante el mismo eleva Ad-Referéndum el Decreto N° 1.131/2.021 MCO respecto a la eximición por Tasa de Impuesto inmobiliario, Tasa de por Recolección

Residuos Domiciliarios y Contribuciones Especiales por Limpieza y Conservación de la Vía Pública del inmueble ubicado catastralmente en Dpto. 06 –Loc.10-Circ. 02 – Secc. 01 –Cód. Div. 1 –Mza. 58 – Parc. 1 y de Impuesto de Telefonía N° 485-3799 a nombre de del señor Fernández MARTINEZ CUIT N° 20-07329228-0;

Que el intendente Municipal solicita pone a consideración del Honorable Cuerpo la eximición de los conceptos antes mencionados;

Que en el marco del 120° Aniversario de Caleta Olivia el Departamento Ejecutivo Municipal reconoce al vecino por su trayectoria en la Localidad de Caleta Olivia;

Que en tal sentido corresponde a este Honorable Consejo Deliberante Ratificar el Decreto N° 1.131/2.021;

Que en debe sancionar el instrumento legal que obre en consecuencia.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE DE CALETA OLIVIA SANCIONADO CON FUERZA ORDENANZA

Artículo 1.- RATIFÍQUESE en todos sus términos el Decreto Ad-Referéndum N° 1.131 MCO 2.021, mediante el cual se exime del pago de Impuesto Inmobiliario, Tasa por Recolección Residuos Domiciliarios y contribuciones Especiales por Limpieza y Conservación de la Vía Pública y del pago por Impuestos de la Línea Telefónica del Señor **MARTINEZ Fernando**.-

Artículo 2.- REGÍSTRESE, Notifíquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial, y Cumplido: ARCHÍVESE.-

Miguel TRONCOSO – Gustavo AVECILLA – Norma MIRANDA

DECRETO N° 2149 MCO/22.-

CALETA OLIVIA, 16 DE DICIEMBRE 2022

Visto:

El Expediente HCD N° 429/2021, en referencia al Decreto Ad-Referéndum N° 1131/MCO/2021, sancionada en Sesión Ordinaria N° 576 del día 10 de Noviembre de 2022; recepcionado por el Departamento Ejecutivo Municipal el día 18 de Noviembre de 2022, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante el Decreto N° 1131/MCO/2021 Ad-Referéndum del Honorable Concejo Deliberante, respecto a la eximición de Impuesto Inmobiliario, Tasa por Recolección Residuos Domiciliarios y Contribuciones Especiales por Limpieza y Conservación de la Vía Pública del Inmueble ubicado catastralmente en Dpto. 06- Loc. 10-Circ. 02- Secc. 01-Cod. DIV. 1- Mza. 58-Parc. 1, y de Impuesto de Telefonía N° 485-3799 a nombre del Señor **Fernando MARTINEZ, C.U.I.T. N° 20-07329228-0;**

QUE, previo análisis de las medidas dispuestas, el Honorable Cuerpo procedió a ratificar dichas medidas;

QUE, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 61°, Inciso a), Título III, Capítulo I de la Ley N° 55 Orgánica de Municipalidades, es facultad de este Departamento Ejecutivo Municipal proceder a promulgar la normativa en cuestión,

QUE, por lo expuesto se procede a dictar el Instrumento Legal que obre en consecuencia;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CALETA OLIVIA DECRETA

ARTICULO 1°.- PROMULGASE, la Ordenanza que quedara registrada bajo el N° 6551, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria N° 576, del día 10 de Noviembre de 2022, Ratificase en todos sus términos y alcances el Decreto N° 1131/MCO/2021 dictado por el Departamento Ejecutivo Municipal "Ad-Referéndum" del Honorable Concejo Deliberante, mediante el cual se Exime del Pago por Impuesto Inmobiliario, Tasa por Recolección, Residuos, Domiciliarios y Contribuciones Especiales por Limpieza y Conservación de la Vía Pública y del Pago por Impuesto de Línea Telefónica del Señor **Fernando MARTINEZ** .-

ARTICULO 2°.- REFRENDAN, el presente Decreto el Secretario de Gobierno **Dr. Carlos Alfredo APARICIO**, el Secretario de Coordinación General **Sr. Juan Carlos GOMEZ** y el Secretario de Hacienda **C.P.N. Pablo Martín GUERRERO**.-

ARTICULO 3°.- REGISTRESE. Notifíquese al Honorable Concejo Deliberante. Elevar copia a la Dirección del Boletín Oficial para su publicación y cumplido: **ARCHIVESE**.-

Esc. Fernando F. COTILLO – Dr. Carlos A. APARICIO – Juan Carlos GOMEZ - Pablo M. GUERRERO

ORDENANZA MUNICIPAL N° 6552 PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 2151 MCO/22.-

Caleta Olivia, 10 de Noviembre de 2022.-

Visto:

El Expediente HCD N° 429/2.021, iniciando por la Dirección de Despacho de la Municipalidad de Caleta Olivia, y;

Considerando:

Que mediante el mismo eleva Ad-Referéndum el Decreto N° 1.132/2.021 MCO respecto a la eximición por Tasa de Impuesto inmobiliario, Tasa por Recolección Residuos Domiciliarios y Contribuciones Especiales por Limpieza y Conservación de la Vía Pública del inmueble ubicado catastralmente en Dpto. 06 –Loc.10-Circ. 02 – Secc. 01 –Cód. Div. 1 –Mza. 35 – Parc. 06 cuenta N° 000744 y de Impuesto de Telefonía N° 585-1208 a nombre del Señor Pedro QUINTANA CUIT N° 20-93494462-4;

Que el intendente Municipal solicita pone a consideración del Honorable Cuerpo la eximición de los conceptos antes mencionados;

Que en el marco del 120° Aniversario de Caleta Olivia el Departamento Ejecutivo Municipal reconoce a al vecino por su trayectoria en la Localidad de Caleta Olivia;

Que en tal sentido corresponde a este Honorable Consejo Deliberante Ratificar el Decreto N° 1.132/2.021;

Que en debe sancionar el instrumento legal que obre en consecuencia;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE DE CALETA OLIVIA SANCIONADO CON FUERZA ORDENANZA

Artículo 1.- RATIFÍQUESE en todos sus términos el Decreto Ad-Referéndum N° 1.132 MCO 2.021, mediante el cual se exime del pago de Impuesto Inmobiliario, Tasa por Recolección Residuos Domiciliarios y Contribuciones Especiales por Limpieza y Conservación de la Vía Pública y del pago por Impuestos de la Línea Telefónica del Señora **Pedro QUINTANA**.-

Artículo 2.- REGÍSTRESE, Notifíquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial, y Cumplido: ARCHÍVESE.-

Miguel TRONCOSO – Gustavo AVECILLA – Norma MIRANDA

DECRETO N° 2151 MCO/22.-
CALETA OLIVIA, 16 DE
DICIEMBRE 2022

Visto:

El Expediente HCD N° 429/2021, en referencia al Decreto Ad-Referéndum N° 1132/MCO/2021, sancionada en Sesión Ordinaria N° 576 del día 10 de Noviembre de 2022; recepcionado por el Departamento Ejecutivo Municipal el día 18 de Noviembre de 2022, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante el Decreto N° 1132/MCO/2021 Ad-Referéndum del Honorable Concejo Deliberante, respecto a la eximición de Impuesto Inmobiliario, Tasa por Recolección Residuos Domiciliarios y Contribuciones Especiales por Limpieza y Conservación de la Vía Pública del Inmueble ubicado catastralmente en Dpto. 06- Loc. 10-Circ. 02- Secc. 01-Cod. Div. 1- Mza. 35 - Parc. 06, y de Impuesto de Telefonía N° 485-1208 a nombre del Señor **Pedro QUINTANA, C.U.I.T. N° 20-93494462-4**;

QUE, previo análisis de las medidas dispuestas, el Honorable Cuerpo procedió a ratificar dichas medidas;

QUE, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 61°, Inciso a), Título III, Capítulo I de la Ley N° 55 Orgánica de Municipalidades, es facultad de este Departamento Ejecutivo Municipal proceder a promulgar la normativa en cuestión,

QUE, por lo expuesto se procede a dictar el Instrumento Legal que obre en consecuencia;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CALETA OLIVIA
DECRETA

ARTICULO 1°.- PROMULGASE, la Ordenanza que quedara registrada bajo el N° 6552, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria N° 576, del día 10 de Noviembre de 2022, Ratifícase en todos sus términos y alcances el Decreto N°

1132/MCO/2021 dictado por el Departamento Ejecutivo Municipal "Ad-Referéndum" del Honorable Concejo Deliberante, mediante el cual se Exime del Pago por Impuesto Inmobiliario, Tasa por Recolección, Residuos, Domiciliarios y Contribuciones Especiales por Limpieza y Conservación de la Vía Pública y del Pago por Impuesto de Línea Telefónica del Señor **Pedro QUINTANA.-**

ARTICULO 2°.- REFRENDAN, el presente Decreto el Secretario de Gobierno **Dr. Carlos Alfredo APARICIO**, el Secretario de Coordinación General **Sr. Juan Carlos GOMEZ** y el Secretario de Hacienda **C.P.N. Pablo Martín GUERRERO.-**

ARTICULO 3°.- REGISTRESE. Notifíquese al Honorable Concejo Deliberante. Elevar copia a la Dirección del Boletín Oficial para su publicación y cumplido: **ARCHIVARSE.-**

Esc. Fernando F. COTILLO – Dr. Carlos A. APARICIO – Juan Carlos GOMEZ - Pablo M. GUERRERO

ORDENANZA MUNICIPAL N° 6553 PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 2152 MCO/22.-

Caleta Olivia, 10 de Noviembre de 2022.-

Visto:

El Expediente HCD N° 429/2.021, iniciando por la Dirección de Despacho de la Municipalidad de Caleta Olivia, y;

Considerando:

Que mediante el mismo eleva Ad-Referéndum el Decreto N° 1.133/2.021 MCO respecto a la eximición por Tasa de Impuesto inmobiliario, Tasa por Recolección Residuos Domiciliarios y Contribuciones Especiales por Limpieza y Conservación de la Vía Pública del inmueble ubicado catastralmente en Dpto. 06 –Loc.10-Circ. 02 – Secc. 01 –Cód. Div. 1 –Mza. 34 – Parc. 26 cuenta N° 005577 y de Impuesto de Telefonía N° 585-1345 a nombre de del Señora Nelí Alicia BAEZA CUIT N° 27-05746247-2;

Que el intendente Municipal solicita pone a consideración del Honorable Cuerpo la eximición de los conceptos antes mencionados;

Que en el marco del 120° Aniversario de Caleta Olivia el Departamento Ejecutivo Municipal reconoce a al vecino por su trayectoria en la Localidad de Caleta Olivia;

Que en tal sentido corresponde a este Honorable Consejo

Deliberante Ratificar el Decreto N° 1.133;

Que en debe sancionar el instrumento legal que obre en consecuencia.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE DE CALETA OLIVIA SANCIONADO CON FUERZA ORDENANZA

Artículo 1.- RATIFÍQUESE en todos sus términos el Decreto Ad-Referéndum N° 1.133 MCO 2.021, mediante el cual se exime del pago de Impuesto Inmobiliario, Tasa por Recolección Residuos Domiciliarios y Contribuciones Especiales por Limpieza y Conservación de la Vía Pública y del pago por Impuestos de la Línea Telefónica del Señora **Nelí Alicia BAEZA.-**

Artículo 2.- REGÍSTRESE, Notifíquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial, y Cumplido: ARCHÍVESE.-

Miguel TRONCOSO – Gustavo AVECILLA – Norma MIRANDA

DECRETO N° 2152 MCO/22.-
CALETA OLIVIA, 16 DE
DICIEMBRE 2022

Visto:

El Expediente HCD N° 429/2021, en referencia al Decreto Ad-Referéndum N° 1133/MCO/2021, sancionada en Sesión Ordinaria N° 576 del día 10 de Noviembre de 2022; recepcionado por el Departamento Ejecutivo Municipal el día 18 de Noviembre de 2022, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante el Decreto N° 1133/MCO/2021 Ad-Referéndum del Honorable Concejo Deliberante, respecto a la eximición de Impuesto Inmobiliario, Tasa por Recolección Residuos Domiciliarios y Contribuciones Especiales por Limpieza y Conservación de la Vía Pública del Inmueble ubicado catastralmente en Dpto. 06- Loc. 10-Circ. 02- Secc. 01-Cod. Div. 1- Mza. 34 - Parc. 26, y de Impuesto de Telefonía N° 485-1345 a nombre de la Señora **Nelí Alicia BAEZA, C.U.I.T. N° 27-05746247-2**;

QUE, previo análisis de las medidas dispuestas, el Honorable Cuerpo procedió a ratificar dichas medidas;

QUE, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 61°, Inciso a), Título III, Capítulo I de la Ley N° 55 Orgánica de Municipalidades, es facultad de este Departamento Ejecutivo Municipal proceder a promulgar la normativa en cuestión,

QUE, por lo expuesto se procede a dictar el Instrumento Legal que obre en consecuencia;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CALETA OLIVIA
DECRETA**

ARTICULO 1°.- PROMULGASE, la Ordenanza que quedara registrada bajo el N° 6553, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria N° 576, del día 10 de Noviembre de 2022, Ratificase en todos sus términos y alcances el Decreto N° 1133/MCO/2021 dictado por el Departamento Ejecutivo Municipal "Ad-Referéndum" del Honorable Concejo Deliberante, mediante el cual se Exime del Pago por Impuesto Inmobiliario, Tasa por Recolección, Residuos, Domiciliarios y Contribuciones Especiales por Limpieza y Conservación de la Vía Pública y del Pago por Impuesto de Línea Telefónica de la Señora Neli Alicia BAEZA.-

ARTICULO 2°.- REFRENDAN, el presente Decreto el Secretario de Gobierno Dr. Carlos Alfredo APARICIO, el Secretario de Coordinación General Sr. Juan Carlos GOMEZ y el Secretario de Hacienda C.P.N. Pablo Martín GUERRERO.-

ARTICULO 3°.- REGISTRESE. Notifíquese al Honorable Concejo Deliberante. Elevar copia a la Dirección del Boletín Oficial para su publicación y cumplido: **ARCHIVESE**.-

Esc. Fernando F. COTILLO – Dr. Carlos A. APARICIO
– Juan Carlos GOMEZ - Pablo M. GUERRERO

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 6554
PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 2153 MCO/22.-**

Caleta Olivia, 10 de Noviembre de 2.022.-

Visto:

El Expediente HCD N° 429/2.022, iniciado por la Dirección de Despacho de la Municipalidad de Caleta Olivia;

Considerando:

Que mediante el mismo eleva Ad-Referéndum el Decreto N° 1.134/2.021 MCO respecto a la

eximición por Tasa Impuesto Inmobiliario, Tasa de Recolección de Residuos Domiciliarios y Contribuciones Especiales por Limpieza y Conservación de la Vía Pública del Inmueble ubicado catastralmente en Dpto. 06 – Loc. 10 – Circ. 02 – Secc. 01 –Cód. Div. 1 - Mza. 08 – Parc. 10 cuenta N° 021523, y del Impuesto de Telefonía N° 485-2197 a nombre de la Señora Trinidad CASTRO CUIT N° 27-08713949-8;

Que el Intendente Municipal solicitud poner a consideración del Honorable Cuerpo la eximición de los conceptos antes mencionados;

Que en el marco del 120° Aniversario de Caleta Olivia el Departamento Ejecutivo Municipal reconoce a la vecina por su trayectoria en la localidad de Caleta Olivia;

Que en tal sentido corresponde a este Honorable Concejo Deliberante Ratificar el Decreto N° 1.134/2.021;

Que se debe sancionar el instrumento legal que obre en consecuencia.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CALETA OLIVIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1.- RATIFÍCASE en todos sus términos el Decreto Ad-Referéndum N° 1.134 MCO 2.021 mediante el cual se exime del pago por Impuesto Inmobiliario, Tasa por Recolección Residuos Domiciliarios, Contribuciones Especiales por Limpieza y Conservación de la Vía Pública, y del pago por Impuesto de Línea Telefónica a la Señora Trinidad CASTRO.-

Artículo 2.- REGISTRESE, Notifíquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial, y Cumplido: **ARCHIVESE**.-

Miguel TRONCOSO – Gustavo AVECILLA – Norma MIRANDA

DECRETO N° 2153 MCO/22.-

CALETA OLIVIA, 16 DE DICIEMBRE 2022

Visto:

El Expediente HCD N° 429/2021, en referencia al Decreto Ad-Referéndum N° 1134/MCO/2021, sancionada en Sesión Ordinaria N° 576 del día 10 de Noviembre de 2022;

recepcionado por el Departamento Ejecutivo Municipal el día 18 de Noviembre de 2022, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante el Decreto N° 1134/MCO/2021 Ad-Referéndum del Honorable Concejo Deliberante, respecto a la eximición de Impuesto Inmobiliario, Tasa por Recolección Residuos Domiciliarios y Contribuciones Especiales por Limpieza y Conservación de la Vía Pública del Inmueble ubicado catastralmente en Dpto. 06- Loc. 10-Circ. 02- Secc. 01-Cod. Div. 1- Mza. 08 - Parc. 10, y de Impuesto de Telefonía N° 485-2197 a nombre de la Señora Trinidad CASTRO, C.U.I.T. N° 27-08713949-8;

QUE, previo análisis de las medidas dispuestas, el Honorable Cuerpo procedió a ratificar dichas medidas;

QUE, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 61°, Inciso a), Título III, Capítulo I de la Ley N° 55 Orgánica de Municipalidades, es facultad de este Departamento Ejecutivo Municipal proceder a promulgar la normativa en cuestión,

QUE, por lo expuesto se procede a dictar el Instrumento Legal que obre en consecuencia;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CALETA OLIVIA
DECRETA**

ARTICULO 1°.- PROMULGASE, la Ordenanza que quedara registrada bajo el N° 6554, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria N° 576, del día 10 de Noviembre de 2022, Ratificase en todos sus términos y alcances el Decreto N° 1134/MCO/2021 dictado por el Departamento Ejecutivo Municipal "Ad-Referéndum" del Honorable Concejo Deliberante, mediante el cual se Exime del Pago por Impuesto Inmobiliario, Tasa por Recolección, Residuos, Domiciliarios y Contribuciones Especiales por Limpieza y Conservación de la Vía Pública y del Pago por Impuesto de Línea Telefónica a la Señora Trinidad CASTRO.-

ARTICULO 2°.- REFRENDAN, el presente Decreto el Secretario de Gobierno Dr. Carlos Alfredo APARICIO, el Secretario de Coordinación General Sr. Juan Carlos GOMEZ y el Secretario de Hacienda C.P.N. Pablo Martín GUERRERO.-

ARTICULO 3°.- REGISTRESE. Notifíquese

al Honorable Concejo Deliberante. Elevar copia a la Dirección del Boletín Oficial para su publicación y cumplido:
ARCHIVASE.-

Esc. Fernando F. COTILLO – Dr. Carlos A. APARICIO
– Juan Carlos GOMEZ - Pablo M. GUERRERO

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 6555
PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N°
2154 MCO/22.-**

Caleta Olivia, 10 de Noviembre
de 2.022.-

Visto:

El Expediente HCD N°
429/2.022, iniciado por la Dirección de
Despacho de la Municipalidad de Caleta
Olivia;

Considerando:

Que mediante el mismo eleva Ad-Referéndum el Decreto N° 1.135/2.021 MCO respecto a la eximición por Tasa Impuesto Inmobiliario, Tasa de Recolección de Residuos Domiciliarios y Contribuciones Especiales por Limpieza y Conservación de la Vía Pública del Inmueble ubicado catastralmente en Dpto. 06 – Loc. 10 – Circ. 02 – Secc. 01 –Cód. Div. 1 - Mza. 08 – Parc. 02 cuenta N° 000114, y Dpto. 06 – Loc. 10 – Circ. 02 – Secc. 02 – Cód. Div. 1 – Mza 08 – Parc. 01 cuenta N° 0001131 y del Impuesto de Telefonía N° 485-1477 a nombre del Señor Felipe SCHMIDT;

Que el Intendente Municipal solicitan poner a consideración del Honorable Cuerpo la eximición de los conceptos antes mencionados;

Que en el marco del 120° Aniversario de Caleta Olivia el Departamento Ejecutivo Municipal reconoce a la vecina por su trayectoria en la localidad de Caleta Olivia;

Que en tal sentido corresponde a este Honorable Concejo Deliberante Ratificar el Decreto N° 1.135/2.021;

Que se debe sancionar el instrumento legal que obre en consecuencia.-

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE CALETA OLIVIA SANCIONA CON
FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1.- RATIFÍCASE en todos sus términos el Decreto Ad-Referéndum N°

1.135 MCO 2.021 mediante el cual se exime del pago por Impuesto Inmobiliario, Tasa por Recolección Residuos Domiciliarios, Contribuciones Especiales por Limpieza y Conservación de la Vía Pública, y del pago por Impuesto de Línea Telefónica al Señor Felipe SCHMIDT.-

Artículo 2.- REGISTRESE, Notifíquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial, y Cumplido: ARCHIVASE.-

Miguel TRONCOSO – Gustavo AVECILLA – Norma MIRANDA

DECRETO N° 2154 MCO/22.-

CALETA OLIVIA, 16 DE
DICIEMBRE 2022

Visto:

El Expediente HCD N° 429/2021, en referencia al Decreto Ad-Referéndum N° 1135/MCO/2021, sancionada en Sesión Ordinaria N° 576 del día 10 de Noviembre de 2022; recepcionado por el Departamento Ejecutivo Municipal el día 18 de Noviembre de 2022, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante el Decreto N° 1135/MCO/2021 Ad-Referéndum del Honorable Concejo Deliberante, respecto a la eximición de Impuesto Inmobiliario, Tasa por Recolección Residuos Domiciliarios y Contribuciones Especiales por Limpieza y Conservación de la Vía Pública del Inmueble ubicado catastralmente en Dpto. 06- Loc. 10-Circ. 02- Secc. 02 - Cód. Div. 1- Mza. 08 - Parc. 01, y de Impuesto de Telefonía N° 485-1477 a nombre del Señor Felipe SCHMIDT;

QUE, previo análisis de las medidas dispuestas, el Honorable Cuerpo procedió a ratificar dichas medidas;

QUE, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 61°, Inciso a), Título III, Capítulo I de la Ley N° 55 Orgánica de Municipalidades, es facultad de este Departamento Ejecutivo Municipal proceder a promulgar la normativa en cuestión,

QUE, por lo expuesto se procede a dictar el Instrumento Legal que obre en consecuencia;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CALETA
OLIVIA
DECRETA**

ARTICULO 1°.- PROMULGASE, la Ordenanza que quedara registrada bajo el N° 6555, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria N° 576, del día 10 de Noviembre de 2022, Ratificase en todos sus términos y alcances el Decreto N° 1135/MCO/2021 dictado por el Departamento Ejecutivo Municipal “Ad-Referéndum” del Honorable Concejo Deliberante, mediante el cual se Exime del Pago por Impuesto Inmobiliario, Tasa por Recolección, Residuos, Domiciliarios y Contribuciones Especiales por Limpieza y Conservación de la Vía Pública y del Pago por Impuesto de Línea Telefónica del Señor Felipe SCHMIDT.-

ARTICULO 2°.- REFRENDAN, el presente Decreto el Secretario de Gobierno Dr. Carlos Alfredo APARICIO, el Secretario de Coordinación General Sr. Juan Carlos GOMEZ y el Secretario de Hacienda C.P.N. Pablo Martín GUERRERO.-

ARTICULO 3°.- REGISTRESE. Notifíquese al Honorable Concejo Deliberante. Elevar copia a la Dirección del Boletín Oficial para su publicación y cumplido:
ARCHIVASE.-

Esc. Fernando F. COTILLO – Dr. Carlos A. APARICIO
– Juan Carlos GOMEZ - Pablo M. GUERRERO

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 6556
PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N°
2155 MCO/22.-**

Caleta Olivia, 10 de Noviembre
de 2.022.-

Visto:

El Expediente HCD N°
373/2.022, iniciado por la Asociación
Club Social y Deportivo Amistad y;

Considerando:

Que mediante el mismo peticiona ante este Honorable Concejo Deliberante la condonación y eximición de deuda por Impuesto Inmobiliario, Tasa de Recolección de Residuos, Domiciliarios y Contribuciones Especiales por Limpieza y Conservación de la Vía Pública del Inmueble identificado catastralmente como Dpto. 6 – Loc. 10 – Circ. 03 – Secc. 01 – Div. 1 – Mza. 29 – Parc. 23;

Que la petición comprende a la deuda mantenida en tales conceptos con el Municipio desde la cuota uno (1) del año 2.022 hasta la cuota diez (10) del año 2.022 y eximiendo las cuotas restantes al año en curso;

Que la Asociación se encuentra inscrita con Personería Jurídica N°924, cumpliendo con toda la documentación requerida para tal fin;

Que el citado expediente fue analizado por los miembros de la Comisión Permanente de Cultura, Educación, Acción Social y Familia, encuadrándose tal petición en el Código Fiscal Título I, Capítulo I, Impuesto Inmobiliario, Artículo 182, Inciso c);

Que en cumplimiento de las normas vigentes y de acuerdo al expediente de referencia la situación amerita la condonación de la deuda y eximición en los conceptos solicitados;

Que se debe sancionar el instrumento legal que obre en consecuencia.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CALETA OLIVIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1.- CONDONASE el total de la deuda que mantiene la Asociación Club Social y Deportivo Amistad con la Municipalidad Caleta Olivia en concepto de Impuesto Inmobiliario, Tasa de Recolección de Residuos Domiciliarios y Contribuciones especiales por Limpieza y Conservación de la Vía Pública del Inmueble identificado catastralmente como Dpto. 6 - Loc. 10 – Circ. 03 – Secc. 01 – Div. 1 – Mza. 29 – Parc. 23;

- Desde la cuota uno (01) del año 2.022 hasta la cuota diez (10) del año 2.022.-

Artículo 2.- EXIMASE el pago de los conceptos detallados en el Artículo 1, a la Asociación Club Social y Deportivo Amistad;

- Las cuotas Once (11) del año 2.022 y Doce (12) del año 2.022

Artículo 3.- DISPONESE que la Secretaria de Hacienda a través de las áreas de competencia, procederá a dar de baja el importe dispuesto en el Artículo 1, en la Dirección General de la Procuración de la deuda.-

Artículo 4.- REGISTRESE, Notifíquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial, y Cumplido: ARCHIVESE.-

Miguel TRONCOSO – Gustavo AVECILLA – Norma MIRANDA

DECRETO N° 2155 MCO/22.-

CALETA OLIVIA, 16 DE DICIEMBRE 2022

Visto:

El Expediente HCD N° 373/2022 iniciado por la Asociación Club Social y Deportivo Amistad y Despacho N° 138/22 de la Comisión Permanente de Cultura, Educación, Acción Social y Familia, sancionado en Sesión Ordinaria N° 576 del día 10 de Noviembre de 2022; recepcionado por el Departamento Ejecutivo Municipal el día 18 de Noviembre de 2022, y;

CONSIDERANDO:

QUE, luego de un análisis de la documentación obrante el Cuerpo Legislativo procede a Condonar y Eximir del pago del Impuesto Inmobiliario, Tasa por Recolección de Residuos Domiciliarios y Contribuciones Especiales por Limpieza y Conservación de la Vía Pública, a la Asociación Club Social y Deportivo Amistad; por el Inmueble ubicado catastralmente en Departamento 06, Localidad 10, Circunscripción 03, Sección 01, División 1, Manzana 29, Parcela 23;

QUE, se Condonar desde la cuota uno (01) del año 2022 hasta la cuota diez (10) del año 2022;

QUE, asimismo se Exime la cuota once (11) del año 2022 y cuota doce (12) del año 2022;

QUE, dicha solicitud se encuadra en el Código Fiscal, Título I, Capítulo I, Impuesto Inmobiliario, Artículo 182, Inciso c);

QUE, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 61º, inciso a), Título III, Capítulo I de la Ley N° 55 Orgánica de Municipalidades, el Departamento Ejecutivo Municipal procede a promulgar la normativa en cuestión;

QUE, por lo expuesto se procede a dictar el Instrumento Legal que obre en consecuencia;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CALETA OLIVIA
D E C R E T A**

ARTICULO 1º.- PROMULGASE, la Ordenanza que quedará registrada bajo el N° 6556, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria N° 576 del día 10 de Noviembre de

2022, que Condonar la deuda y Exime del pago por Impuesto Inmobiliario, Tasa por Recolección de Residuos Domiciliarios y Contribuciones Especiales por Limpieza y Conservación de la Vía Pública, a la **Asociación Club Social y Deportivo Amistad**, por el Inmueble ubicado catastralmente en Departamento 06, Localidad 10, Circunscripción 03, Sección 01, División 1, Manzana 29, Parcela 23.-

ARTICULO 2º.- REFRENDAN, el presente Decreto el Secretario de Gobierno **Dr. Carlos Alfredo APARICIO** y el Secretario de Hacienda **C.P.N. Pablo Martín GUERRERO**.-

ARTICULO 3º.- REGISTRESE. Notifíquese al Honorable Concejo Deliberante. Elevar copia a la Dirección de Boletín Oficial para su publicación y cumplido: **ARCHIVESE**.-

Esc. Fernando F. COTILLO – Dr. Carlos A. APARICIO - Pablo M. GUERRERO

ORDENANZA MUNICIPAL N° 6557 PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 2156 MCO/22.-

Caleta Olivia, 10 de Noviembre de 2.022.-

Visto:

El Expediente HCD N° 412/2.022, iniciado por la **Unión Vecinal Barrio Parque** y;

Considerando:

Que mediante el mismo peticiona ante este Honorable Concejo Deliberante la condonación de la deuda y eximición por Impuesto Inmobiliario, Tasa de Recolección de Residuos, Domiciliarios y Contribuciones Especiales por Limpieza y Conservación de la Vía Pública del Inmueble ubicado catastralmente en **Dpto. 6 – Loc. 10 – Circ. 02 – Secc. 02 – Cód. Div. 1 – Mza. 18 – Parc. 02;**

Que dicha solicitud corresponde al período comprendido desde la cuota uno (1) del año 2.022 hasta la cuota doce (12) del año 2.022;

Que la Asociación se encuentra inscrita con Personería Jurídica N°555, cumpliendo con toda la documentación requerida para tal fin;

Que el citado expediente fue estudiado y analizado exhaustivamente por los miembros de la Comisión Permanente de Cultura, Educación y Acción Social, encuadrándose tal petición en el Código

Fiscal, Artículo 182, Inciso j); y en un todo de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley N° 55, Artículo 47, Inciso 4, ítem d);

Que en cumplimiento de las normas vigentes y de lo establecido en el expediente de referencia, la situación amerita la condonación de la deuda y eximición por los conceptos mencionados;

Que se debe sancionar el instrumento legal que obre en consecuencia.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CALETA OLIVIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1.- CONDONASE la deuda que mantiene con la Municipalidad Caleta Olivia, a la **Unión Vecinal del Barrio Parque**, en concepto de Impuesto Inmobiliario, Tasa de Recolección de Residuos Domiciliarios y Contribuciones especiales por Limpieza y Conservación de la Vía Pública del Inmueble ubicado catastralmente en **Dpto. 6 - Loc. 10 - Circ. 02 - Secc. 02 - Cód. Div. 1 - Mza. 18 - Parc. 02**, de acuerdo a los siguientes períodos:

- Desde la cuota uno (01) del año 2.022 hasta la cuota diez (10) del año 2.022.-

Artículo 2.- EXIMASE el pago de los conceptos detallados en el Artículo 1, a la **Unión Vecinal del Barrio Parque**, por los períodos que a continuación se detallan:

- Las cuotas Once (11) del año 2.022 y Doce (12) del año 2.022.-

Artículo 3.- DISPONESE que la Secretaria de Hacienda de la Municipalidad de Caleta Olivia a través de las áreas de competencia, procederá a dar de baja el importe dispuesto en el Artículo 1, en la Dirección General de la Procuración de la deuda.-

Artículo 4.- REGISTRESE, Notifíquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial, y Cumplido: ARCHIVESE.-

Miguel TRONCOSO – Gustavo AVECILLA – Norma MIRANDA

DECRETO N° 2156 MCO/22.-

CALETA OLIVIA, 16 DE DICIEMBRE 2022

VISTO:

El Expediente HCD N° 412/2022 iniciado por la Unión Vecinal Barrio Parque y Despacho N° 139/22 de la Comisión Permanente de Cultura, Educación, Acción Social y Familia, sancionado en Sesión Ordinaria N° 576 del día 10 de Noviembre de 2022; recepcionado por el Departamento Ejecutivo Municipal el día 18 de Noviembre de 2022, y;

CONSIDERANDO:

QUE, luego de un análisis de la documentación obrante el Cuerpo Legislativo procede a Condonar y Eximir del pago por Impuesto Inmobiliario, Tasa por Recolección de Residuos Domiciliarios y Contribuciones Especiales por Limpieza y Conservación de la Vía Pública, a la Unión Vecinal Barrio Parque; por el Inmueble ubicado catastralmente en Departamento 06, Localidad 10, Circunscripción 02, Sección 02, Cód. División 1, Manzana 18, Parcela 02;

QUE, se Condonada desde la cuota uno (01) del año 2022 hasta la cuota diez (10) del año 2022;

QUE, asimismo se Exime la cuota once (11) del año 2022 y cuota doce (12) del año 2022;

QUE, analizada la propuesta legislativa y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 61º, inciso a), Título III, Capítulo I de la Ley N° 55 Orgánica de Municipalidades, el Departamento Ejecutivo Municipal procede a promulgar la normativa en cuestión;

QUE, por lo expuesto se procede a dictar el Instrumento Legal que obre en consecuencia;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CALETA OLIVIA
D E C R E T A**

ARTICULO 1º.- PROMULGASE, la Ordenanza que quedará registrada bajo el N° 6557, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria N° 576, del día 10 de Noviembre de 2022, que Condonada la deuda y Exime del pago por Impuesto Inmobiliario, Tasa por Recolección de Residuos Domiciliarios y Contribuciones Especiales por Limpieza y Conservación de la Vía Pública, a la **Unión Vecinal Barrio Parque**, por el Inmueble ubicado catastralmente en Departamento 06, Localidad 10, Circunscripción 02, Sección

02, Cód. División 1, Manzana 18, Parcela 02.-

ARTICULO 2º.- REFRENDAN, el presente Decreto el Secretario de Gobierno **Dr. Carlos Alfredo APARICIO** y el Secretario de Hacienda **C.P.N. Pablo Martín GUERRERO**.-

ARTICULO 3º.- REGISTRESE. Notifíquese al Honorable Concejo Deliberante. Elevar copia a la Dirección de Boletín Oficial para su publicación y cumplido: **ARCHIVESE**.-

Esc. Fernando F. COTILLO – Dr. Carlos A. APARICIO - Pablo M. GUERRERO

ORDENANZA MUNICIPAL N° 6558 PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 2157 MCO/22.-

Caleta Olivia, 10 de Noviembre de 2.022.-

Visto:

El Expediente HCD N° 362/2.022, iniciado por la **Fundación Murga Franca** y;

Considerando:

Que mediante el mismo peticiona ante las autoridades del Honorable Concejo Deliberante la condonación de la deuda y eximición por Tasa de Comercio e Industria (Cuota Básica);

Que dicha solicitud corresponde al período comprendido desde el bimestre cuatro (04) del año 2.022 hasta el bimestre seis (06) del año 2.022;

Que la Fundación se encuentra inscrita con Personería Jurídica N°088, cumpliendo con toda la documentación para tal fin;

Que el citado expediente, fue estudiado y analizado exhaustivamente por los miembros de la Comisión Permanente de Cultura, Educación y Acción Social, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 55, Artículo 47, Inciso 4, ítem d), la situación amerita la condonación de la deuda y eximición por los conceptos mencionados;

Que se debe sancionar el instrumento legal que obre en consecuencia.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CALETA OLIVIA SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1.- CONDONASE la deuda que mantiene con la Municipalidad Caleta Olivia, a la **Fundación Murga Franca**, en concepto de Tasa de Comercio e Industria (Cuota Básica) de acuerdo a los siguientes períodos:

Desde el bimestre cuatro (04) del año 2.022 al bimestre cinco (05) del año 2.022.-

Artículo 2.- EXIMASE del pago de los conceptos detallados en el Artículo 1, a la **Fundación Murga Franca**, por el bimestre seis (06) del año 2.022.-

Artículo 3.- DISPONESE que la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Caleta Olivia a través de las áreas de competencia, procederá a dar de baja el importe dispuesto en el Artículo 1, en la Dirección General de la Procuración de la deuda.-

Artículo 4.- REGISTRESE, Notifíquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial, y Cumplido: ARCHIVESE.-

Miguel TRONCOSO – Gustavo AVECILLA – Norma MIRANDA

DECRETO N° 2157 MCO/22.-

CALETA OLIVIA, 16 DE DICIEMBRE 2022

VISTO:

El Expediente HCD N° 362/2022, iniciado por la Fundación Murga Franca y Despacho N° 140/22 de la Comisión de Cultura, Educación, Acción Social y Familia, sancionado en Sesión Ordinaria N° 576, del día 10 de Noviembre de 2022; recepcionado por el Departamento Ejecutivo Municipal el día 18 de Noviembre de 2022, y;

CONSIDERANDO:

QUE, luego de un análisis de la documentación obrante el Cuerpo Legislativo procede a Condonar la deuda y Eximir del pago por Tasa de Comercio e Industria “cuota básica”, a la Fundación Murga Franca;

QUE, se Condonar desde el bimestre cuatro (04) del año 2022 al bimestre cinco (05) del año 2022;

QUE, asimismo se Exime el bimestre seis (6) del año 2022, en los conceptos antes detallados;

QUE, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 61º, inciso a),

Título III, Capítulo I de la Ley N° 55 Orgánica de Municipalidades; el Departamento Ejecutivo Municipal procede a promulgar la normativa en cuestión;

QUE, por lo expuesto se procede a dictar el Instrumento Legal que obre en consecuencia;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CALETA OLIVIA
DECRETA

ARTICULO 1º.- PROMULGASE, la Ordenanza que quedará registrada bajo el N° 6558, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria N° 576, del día 10 de Noviembre de 2022, que Condonar la deuda y Exime del pago por Tasa de Comercio e Industria “cuota básica”, a la **Fundación Murga Franca**.-

ARTICULO 2º.- REFRENDAN, el presente Decreto el Secretario de Gobierno **Dr. Carlos Alfredo APARICIO** y el Secretario de Hacienda **C.P.N. Pablo Martín GUERRERO**.-

ARTICULO 3º.- REGISTRESE. Notifíquese al Honorable Concejo Deliberante. Elevar copia a la Dirección de Boletín Oficial para su publicación y cumplido: **ARCHIVESE**.-

Esc. Fernando F. COTILLO – Dr. Carlos A. APARICIO – Pablo M. GUERRERO

ORDENANZA MUNICIPAL N° 6559 PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 2158 MCO/22.-

Caleta Olivia, 10 de Noviembre de 2.022.-

Visto:

El Expediente HCD N° 082/2.022, iniciado por **Cooperativa de Trabajo de Telecomunicaciones LTDA. Y;**

Considerando:

Que mediante el mismo peticiona ante las autoridades del Honorable Concejo Deliberante la condonación de la deuda y eximición por Tasa de Comercio e Industria;

Que dicha solicitud corresponde al período comprendido desde el bimestre uno (01) del año 2.022 hasta el bimestre seis (06) del año 2.022;

Que de acuerdo al Dictamen Legal realizado por la Asesora de éste Honorable Cuerpo destaca algunos puntos;

Que luego de haber

sido analizado el expediente por la Comisión Permanente de Cultura, Educación, Acción Social y Familia, y haciendo uso de las facultades conferidas por la Ley N° 55, Artículo 47, Inciso 4, Ítem d), estima oportuno la condonación de la deuda y eximición de la cuota básica en los conceptos solicitados;

Que en cumplimiento de las normas vigentes y de acuerdo al expediente de referencia, la situación amerita la condonación de la deuda en los conceptos solicitados;

Que se debe sancionar el instrumento legal que obre en consecuencia.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CALETA OLIVIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1.- CONDONASE el total de la deuda que mantiene con la Municipalidad Caleta Olivia a la **Cooperativa de Trabajo de Telecomunicaciones LTDA.**, en concepto de Tasa de Comercio e Industria “Cuota Básica” correspondiente a los períodos que se detallan a continuación: Desde el bimestre uno (01) del año 2.022 hasta el bimestre cinco (05) del año 2.022.-

Artículo 2.- EXIMASE del pago de los conceptos detallados en el Artículo 1, a la **Cooperativa de Trabajo de Telecomunicaciones LTDA.**, por el bimestre seis (06) del año 2.022.-

Artículo 3.- DISPONESE que la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Caleta Olivia a través de las áreas de competencia, procederá a dar de baja el importe dispuesto en el Artículo 1, en la Dirección General de la Procuración de la deuda.-

Artículo 4.- REGISTRESE, Notifíquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial, y Cumplido: ARCHIVESE.-

Miguel TRONCOSO – Gustavo AVECILLA – Norma MIRANDA

DECRETO N° 2158 MCO/22.-

CALETA OLIVIA, 16 DE DICIEMBRE 2022

VISTO:

El Expediente HCD N° 082/2022, iniciado por la Cooperativa de Trabajo de Telecomunicaciones Ltda. y

Despacho Nº 142/22 de la Comisión de Cultura, Educación, Acción Social y Familia, sancionado en Sesión Ordinaria Nº 576, del día 10 de Noviembre de 2022; recepcionado por el Departamento Ejecutivo Municipal el día 18 de Noviembre de 2022, y;

CONSIDERANDO:

QUE, luego de un análisis de la documentación obrante el Cuerpo Legislativo procede a Condonar y Eximir del pago por Tasa de Comercio e Industria "cuota básica", a la Cooperativa de Trabajo de Telecomunicaciones Ltda.;

QUE, se Condonan desde el bimestre uno (01) del año 2022 hasta el bimestre cinco (05) del año 2022;

QUE, asimismo se Exime el bimestre seis (6) del año 2022, en los conceptos antes detallados;

QUE, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 61º, inciso a), Título III, Capítulo I de la Ley Nº 55 Orgánica de Municipalidades; el Departamento Ejecutivo Municipal procede a promulgar la normativa en cuestión;

QUE, por lo expuesto se procede a dictar el Instrumento Legal que obre en consecuencia;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CALETA OLIVIA
D E C R E T A**

ARTICULO 1º.- PROMULGASE, la Ordenanza que quedará registrada bajo el Nº 6559, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria Nº 576, del día 10 de Noviembre de 2022, que Condonan la deuda y Exime del pago por Tasa de Comercio e Industria "cuota básica", a la **Cooperativa de Trabajo de Telecomunicaciones Ltda..-**

ARTICULO 2º.- REFRENDAN, el presente Decreto el Secretario de Gobierno **Dr. Carlos Alfredo APARICIO** y el Secretario de Hacienda **C.P.N. Pablo Martín GUERRERO.-**

ARTICULO 3º.- REGISTRESE. Notifíquese al Honorable Concejo Deliberante. Elevar copia a la Dirección de Boletín Oficial para su publicación y cumplido: **ARCHIVESE.-**

Esc. Fernando F. COTILLO – Dr. Carlos A. APARICIO – Pablo M. GUERRERO

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 6560 PROMULGADA MEDIANTE DECRETO Nº 2159 MCO/22.-

Caleta Olivia, 10 de Noviembre de 2022.-

Visto:

El Expediente HCD Nº 330/2.022, iniciando por el **Centro de Jubilados y Pensionados Municipales "1º de Junio"**, y;

Considerando:

Que mediante el mismo peticiona ante el Honorable Consejo Deliberante la eximición de deuda por Terreno Fiscal a nombre del **Centro de Jubilados y Pensionados Municipales "1º de Junio"** ubicado catastralmente en Dpto. 06 – Loc. 10 – Circ. 02 – Secc. 01 – Cód. Div. 1 – Mza 070 – Parc.12;

Que el citado Expediente fue analizado por los miembros de la comisión Permanente de Cultura, Educación, Acción Social y Familia y en un todo de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley Nº 55 – Art. 47º -Inc. -4 Item d), la Situación amerita la condonación de la deuda de los conceptos solicitados;

Que se debe sancionar el instrumento legal que obre en consecuencia.-

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE DE CALETA OLIVIA
SANCIONADO CON FUERZA
ORDENANZA**

Artículo 1.- EXIMASE al **Centro de jubilados y Pensionados Municipales "1º de Junio"** del pago de la deuda que mantiene con la Municipalidad de Caleta Olivia por Terreno Fiscal ubicado catastralmente en Dpto. 06 – Loc. 10 – Circ. 02 – Secc 01 –Cód. Div. 1 –Mza. 070 –Parc. 12.-

Artículo 2.- DISPÓNESE que la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad a través de las áreas de competencia, procederá a dar de bajar el importe dispuesto en el Artículo 1, en la Dirección General de Procuración de la deuda.-

Artículo 2.- REGÍSTRESE, Notifíquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial, y Cumplido: **ARCHÍVESE.-**

Miguel TRONCOSO – Gustavo AVECILLA – Norma MIRANDA

DECRETO Nº 2159 MCO/22.-

CALETA OLIVIA, 16 DE DICIEMBRE 2022

VISTO:

El Expediente HCD Nº 330/2022 iniciado por el Centro de Jubilados y Pensionados Municipales "1º de Junio" y Despacho Nº 143/22 de la Comisión Permanente de Cultura, Educación, Acción Social y Familia, sancionado en Sesión Ordinaria Nº 576 del día 10 de Noviembre de 2022; recepcionado por el Departamento Ejecutivo Municipal el día 18 de Noviembre de 2022, y;

CONSIDERANDO:

QUE, luego de un análisis de la documentación obrante el Cuerpo Legislativo procede a Eximir del pago de la deuda por Terreno Fiscal, al Centro de Jubilados y Pensionados Municipales "1º de Junio"; por el Inmueble ubicado catastralmente en Departamento 06, Localidad 10, Circunscripción 02, Sección 01, Cód. División 1, Manzana 070, Parcela 12;

QUE, analizada la propuesta legislativa y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 61º, inciso a), Título III, Capítulo I de la Ley Nº 55 Orgánica de Municipalidades, el Departamento Ejecutivo Municipal procede a promulgar la normativa en cuestión;

QUE, por lo expuesto se procede a dictar el Instrumento Legal que obre en consecuencia;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CALETA OLIVIA
D E C R E T A**

ARTICULO 1º.- PROMULGASE, la Ordenanza que quedará registrada bajo el Nº 6560, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria Nº 576, del día 10 de Noviembre de 2022, que Exime del pago por Terreno Fiscal, al **Centro de Jubilados y Pensionados Municipales "1º de Junio"**, por el Inmueble ubicado catastralmente en Departamento 06, Localidad 10, Circunscripción 02, Sección 01, Cód. División 1, Manzana 070, Parcela 12.-

ARTICULO 2º.- REFRENDAN, el presente Decreto el Secretario de Gobierno **Dr. Carlos Alfredo APARICIO** y el Secretario de Hacienda **C.P.N. Pablo Martín GUERRERO.-**

ARTICULO 3°.- REGISTRESE. Notifíquese al Honorable Concejo Deliberante. Elevar copia a la Dirección de Boletín Oficial para su publicación y cumplido: **ARCHIVESE.-**

Esc. Fernando F. COTILLO – Dr. Carlos A. APARICIO - Pablo M. GUERRERO

ORDENANZA MUNICIPAL N° 6561 PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 2160 MCO/22.-

Caleta Olivia, 10 de Noviembre de 2.022.-

Visto:

El Expediente HCD N° 395/2.022, iniciado por el Señor **ZALAZAR Luis Domingo** y;

Considerando:

Que mediante el mismo peticona ante las autoridades del Honorable Concejo Deliberante la condonación de la deuda y eximición por Tasa de Comercio e Industria;

Que la deuda comprende desde el bimestre uno (01) del año 2.011 hasta el bimestre seis (06) del año 2.022;

Que luego de haber sido analizado el expediente por la Comisión Permanente de Cultura, Educación, Acción Social y Familia, el Cuerpo haciendo uso de las facultades conferidas por la Ley N° 55, Artículo 47, Inciso 4, Ítem d), estima oportuno la eximición de la cuota básica en los conceptos solicitados;

Que se debe sancionar el instrumento legal que obre en consecuencia.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CALETA OLIVIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1.- CONDONASE la deuda que mantiene con la Municipalidad Caleta Olivia al Señor **ZALAZAR Luis Domingo** en concepto de Tasa de Comercio e Industria "Cuota Básica";

- Desde el bimestre uno (01) del año 2.011 hasta el bimestre cinco (05) del año 2.022.-

Artículo 2.- EXIMASE del pago de los conceptos detallados en el Artículo 1, al Señor **ZALAZAR Luis Domingo**, por el bimestre seis (06) del año 2.022.-

Artículo 3.- DISPONESE que la Secretaria de Hacienda de la Municipalidad de Caleta Olivia a través de las áreas de competencia, procederá a dar de baja el importe dispuesto en el Artículo 1, en la Dirección General de la Procuración de la deuda.-

Artículo 4.- REGISTRESE, Notifíquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial, y Cumplido: **ARCHIVESE.-**

Miguel TRONCOSO – Gustavo AVECILLA – Norma MIRANDA

DECRETO N° 2160 MCO/22.-

CALETA OLIVIA, 16 DE DICIEMBRE 2022

V I S T O:

El Expediente HCD N° 395/2022, iniciado por el Sr. Luis Domingo **ZALAZAR** y Despacho N° 141/22 de la Comisión de Cultura, Educación, Acción Social y Familia, sancionado en Sesión Ordinaria N° 576, del día 10 de Noviembre de 2022; recepcionado por el Departamento Ejecutivo Municipal el día 18 de Noviembre de 2022, y;

CONSIDERANDO:

QUE, luego de un análisis de la documentación obrante el Cuerpo Legislativo procede a Condonar la deuda y Eximir del pago por Tasa de Comercio e Industria "cuota básica", al Sr. Luis Domingo **ZALAZAR**;

QUE, se Condonar desde el bimestre uno (01) del año 2011 hasta el bimestre cinco (05) del año 2022;

QUE, asimismo se Exime el bimestre seis (6) del año 2022, en los conceptos antes detallados;

QUE, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 61º, inciso a), Título III, Capítulo I de la Ley N° 55 Orgánica de Municipalidades; el Departamento Ejecutivo Municipal procede a promulgar la normativa en cuestión;

QUE, por lo expuesto se procede a dictar el Instrumento Legal que obre en consecuencia;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CALETA OLIVIA
DECRETA

ARTICULO 1°.- PROMULGASE, la Ordenanza que quedará registrada bajo el N° **6561**, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria N° 576, del día 10 de Noviembre de 2022, que Condonar la deuda y Exime del pago por Tasa de Comercio e Industria "cuota básica", al Sr. **Luis Domingo ZALAZAR.-**

ARTICULO 2°.- REFRENDAN, el presente Decreto el Secretario de Gobierno **Dr. Carlos Alfredo APARICIO** y el Secretario de Hacienda **C.P.N. Pablo Martín GUERRERO.-**

ARTICULO 3°.- REGISTRESE. Notifíquese al Honorable Concejo Deliberante. Elevar copia a la Dirección de Boletín Oficial para su publicación y cumplido: **ARCHIVESE.-**

Esc. Fernando F. COTILLO – Dr. Carlos A. APARICIO - Pablo M. GUERRERO